



**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**



**INTEGRIDAD,
EFICIENCIA Y
TRANSPARENCIA**

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021



*Recibí 11.11 del 31052022
Gloria Celina de Mena*



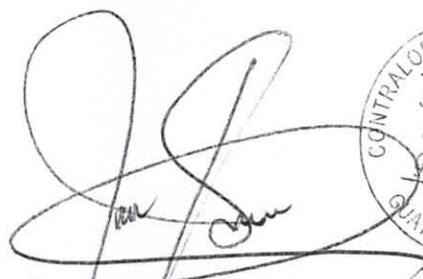
Guatemala, 23 de mayo de 2022

Licenciada
Elisa (S.O.N.) Colom Caballeros de Moran
Presidente Consejo Directivo
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DA-19-0020-2021, DA-19-0031-2021 y DA-19-0033-2021, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.



Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

GUATEMALA, MAYO DE 2022



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Función	1
Materia controlada	2
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
General	3
Específicos	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
Área financiera	4
Área de cumplimiento	6
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	6
Información financiera y presupuestaria	6
Balance General	6
Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos	7
Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
Otros aspectos evaluados	9
Plan Operativo Anual	9
Convenios	9
Donaciones	10
Préstamos	10
Transferencias	10
Plan Anual de Auditoría	10
Contratos	10
Otros aspectos	10
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	11



Descripción de criterios	11
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	12
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
Dictamen del equipo de auditoría	14
Estados financieros	16
Notas a los estados financieros	20
Informe relacionado con el control interno	42
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	45
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	46
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	80
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	80
11. EQUIPO DE AUDITORÍA	81
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	82
Visión de la entidad auditada	
Misión de la entidad auditada	
Estructura orgánica de la entidad auditada	
Nombramiento	
Forma única estadística	
Formulario SR1	



Guatemala, 09 de mayo de 2022

Licenciada
Elisa (S.O.N.) Colom Caballeros de Moran
Presidente Consejo Directivo
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

El equipo de auditoría, designado de conformidad con el (los) nombramiento (s) No. (Nos.) DA-19-0020-2021 de fecha 06 de julio de 2021, DA-19-0031-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 y DA-19-0033-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, ha practicado auditoría Financiera y de Cumplimiento, en (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros.

Nuestro examen se basó en la evaluación de las operaciones y registros financieros, aspectos de cumplimiento y de control interno, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 y como resultado del trabajo se ha emitido opinión, la cual se encuentra contenida en el respectivo Dictamen.

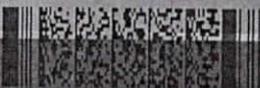
Asimismo se elaboró (elaboraron) el (los) informe (s) de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, que contiene (n) 2 hallazgo (s), de conformidad con su clasificación y área correspondiente el (los) cual (es) se menciona (n) a continuación:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la estructura organizativa
2. Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad

El (los) hallazgo (s) contenido (s) en el presente informe, se detalla (n) en el apartado correspondiente, así mismo se dio (dieron) a conocer por el equipo de



auditoría a las personas responsables de la entidad auditada oportunamente.

La auditoría fue practicada por los auditores: Lic. Jose Mario Juarez Valenzuela, Lic. Hector Amado Cruz Borrayo (Coordinador) y Lic. Norman Osbed Mazariegos Salazar (Supervisor).

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

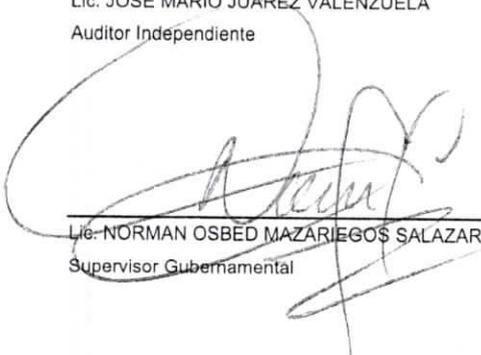
Área financiera y cumplimiento



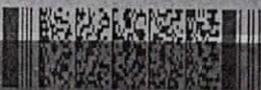
Lic. JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRAYO
Coordinador Gubernamental



Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

El Decreto número 77-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, de fecha 20 de diciembre de 2007, es el fundamento Legal, del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, que en el artículo 17, establece:

"Autoridad Central. Se crea el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya. La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República de Guatemala, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción".

Función

Asegurar la protección de los niños, niñas y adolescentes en proceso de adopción;

Promover la adopción nacional, con prioridad en los niños institucionalizados;

Asignar a cada niño en proceso de adopción la familia adecuada de acuerdo con su interés superior;

Reunir, conservar e intercambiar información relativa a la situación del niño y de los futuros padres en la medida necesaria, para realizar el proceso de adopción;

Reunir y conservar la información sobre los orígenes del niño, principalmente su identidad y la de sus padres, su historial médico y el de sus padres, garantizando el acceso a la mencionada información;

Velar por los niños en estado de adoptabilidad que ingresen a los hogares de protección y abrigo o al programa de familias temporales del Estado, quienes previa autorización judicial a solicitud de la Autoridad Central, podrán ser ingresados a entidades de abrigo privadas que se encuentren debidamente registradas y autorizadas de conformidad con esta ley;

Mantener un registro actualizado de los niños vulnerados en su derecho de familia y de la institución donde se encuentran en resguardo;



Elaborar un expediente de cada niño en estado de adoptabilidad que se encuentre albergado en sus instituciones o requerir su equivalente en las instituciones privadas, de acuerdo con el artículo 16 del Convenio de La Haya donde conste..."

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación de los Estados Financieros y Estado de Liquidación presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las Leyes, Reglamentos, Acuerdos Gubernativos y otras disposiciones legales aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y su Reforma Decreto 13-2013, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

El Acuerdo Número 09-03, del jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas: Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala. -ISSAI.GT-.

Acuerdos Internos A-009-2021 y A-013-2021, del Contralor General de Cuentas, Aprobar el Sistema de Comunicación Electrónica de la Contraloría General de Cuentas.

Nombramientos de Auditoría Números DA-19-0020-2021, de fecha 06 de julio de 2021, DA-19-0031-2021, de fecha 17 de agosto de 2021 y DA-19-0033-2021, de fecha 23 de agosto de 2021.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros y de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General, en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, a través de cuentas seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados, de acuerdo a la selección de rubros y cuentas, considerando la materialidad o importancia relativa aleatoriamente.

Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos, correspondiente al ejercicio fiscal 2021, se haya ejecutado razonablemente de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables a través de las cuentas seleccionadas de conformidad con la materialidad e importancia relativa en forma aleatoria.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Entidad, aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería, está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos institucionales.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras; sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas que le son aplicables.

Verificar que, las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la Entidad y se hayan realizado de acuerdo al proceso legal establecido.

Revisar selectivamente de acuerdo a la muestra establecida, los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente, las operaciones reflejadas en los Estados Financieros, para determinar si demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.



4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación de los Estados Financieros, el Control Interno y la Ejecución Presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2021, se aplicaron criterios para selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría, para cada rubro de ingresos y renglón de egresos, con énfasis en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria, tales como:

Del Balance General, se evaluaron las cuentas: 1112 Bancos, 1134 Fondos en Avance, 1230 Propiedad, Planta y Equipo, específicamente las adiciones de las cuentas 1232 Maquinaria y Equipo y 1237 Otros Activos Fijos, 1251 Activo Diferido a Largo Plazo, 2113 Gastos del Personal a Pagar y 3121 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, se evaluaron las cuentas: 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, 6111 Remuneraciones, 6112 Bienes y Servicios y 6124 Otros Alquileres, simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados del presupuesto de ingresos y egresos.

Del área de Ingresos de la Ejecución Presupuestaria, se evaluó la Clase 16000 Transferencias Corrientes, el Rubro de Ingresos 16220 De Entidades Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Del área de Egresos de la Ejecución Presupuestaria, se evaluaron los siguientes programas:

Programa 01 Actividades Centrales, Grupo 0 Servicios Personales, renglones: 011 Personal Permanente, 015 Complementos Específicos al Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, 051 Aporte Patronal al IGSS, 061 Dietas, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14), Grupo 1 Servicios no Personales, renglón: 151 Arrendamiento de Edificios y Locales y Grupo 4 Transferencias Corrientes, renglón: 413 Indemnizaciones al Personal.

Programa 11 Restitución de los Derechos del NNA, Grupo 0 Servicios Personales, renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 029 Otras Remuneraciones de



Personal Temporal, 051 Aporte Patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14) y Grupo 1 Servicios no Personales, renglón: 151 Arrendamiento de Edificios y Locales.

Programa 12 Asesoría a Madres y/o Padres Biológicos en Conflicto con su Parentalidad, Grupo 0 Servicios Personales, renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 051 Aporte Patronal al IGSS, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14) Grupo 1 Servicios no Personales, renglón: 151 Arrendamiento de Edificios y Locales.

Programa 13 Autorización y Supervisión de Hogares de Protección, Abrigo y Cuidado de NNA y Organismos Internacionales, Grupo 0 Servicios Personales, renglones: 011 Personal Permanente, 022 Personal por Contrato, 027 Complementos Específicos al Personal Temporal, 071 Aguinaldo, 072 Bonificación Anual (Bono 14) y Grupo 1 Servicios no Personales, renglón: 151 Arrendamiento de Edificios y Locales.

De los saldos de las cuentas contables, trasladados por el Equipo de Auditoría de la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, designado en la Dirección de Contabilidad del Estado; según Providencia No. DAS-06-PROV-0041-2022 de fecha 02 de febrero de 2022; donde remiten integración de la cuenta contable significativa, cualitativa y cuantitativamente, siendo la siguiente: 6162 Transferencias de Capital al Sector Público, por la cantidad de Q207,135.00; la evaluación se realizó a través de la Cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Se verificó el Plan Operativo Anual, Plan Anual de Auditoría, las Transferencias, y los Contratos, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la Entidad y su gestión.

Se verificaron los Números de Operación de Guatecompras -NOG-, según muestra seleccionada, siendo los siguientes:

14023466	13970933
----------	----------

Se verificaron los Números de Publicación de Guatecompras -NPG- que se registraron en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, según muestra seleccionada, que se detallan a continuación:



E486646548	E486648206	E486647358	E486649679	E482764430
E486649067	E486650804	E486653609	E494492104	E482791020

Área de cumplimiento

Se evaluó el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a la Entidad, en relación con las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia relativa fueron seleccionadas. El Dictamen se emitió con relación a las áreas evaluadas.

Bancos

La cuenta contable 1112 Bancos, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q940,509.61. El Consejo Nacional de Adopciones, reportó que maneja sus recursos en dos cuentas de depósitos monetarios, las cuales a esa fecha reflejan los saldos siguientes: Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta número 01-099-078282-1, Q867,637.20; Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala cuenta número 01-099-078283-0, Q72,872.41, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable, según muestra seleccionada es razonable.

Se efectuó revisión de las conciliaciones bancarias, confirmación de los saldos con el banco y la conciliación de la cuenta presentada en el balance general.

Fondos en Avance

El Consejo Nacional de Adopciones, aprobó un Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2021, por la cantidad de Q60,000.00, de conformidad con el artículo 1, de la Resolución Número CNA-DG-005-2021 de fecha 20 de enero de 2021 de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, el cual se dividió en Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica" por Q10,000.00 y Fondo Rotativo Interno de Viáticos -CNA- por Q50,000.00, a través de la cuenta



monetaria no. 02-099-078544-5 del banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. El Fondo Rotativo Institucional fue liquidado al 31 de diciembre de 2021, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable es razonable.

Se efectuó revisión de las conciliaciones bancarias, arqueo de caja chica y de fondo rotativo interno de viáticos, corte de formas de cheques y formularios de viáticos.

Propiedad, Planta y Equipo

La cuenta contable 1230 Propiedad, Planta y Equipo, de acuerdo a los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo neto de Q969,892.04, integrada por las cuentas contables 1232 Maquinaria y Equipo, con un saldo de Q3,606,505.74, 1237 Otros Activos Fijos, con un saldo de Q197,540.07 y 2271 Depreciaciones Acumuladas, con un saldo negativo de Q2,834,153.77, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable, según muestra seleccionada es razonable.

Activo Diferido a Largo Plazo

La cuenta contable 1251 Activo Diferido a Largo Plazo, de acuerdo a los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q79,097.75, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable es razonable.

Gastos del Personal a Pagar

La cuenta contable 2113 Gastos del Personal a Pagar, de acuerdo con los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q49,221.37, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable es razonable.

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

La cuenta contable 3121 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, de acuerdo con los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q155,640.00, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable es razonable.

Estado de Resultados o Estado de Ingresos y Egresos

Dentro del proceso de la planificación y de conformidad con la muestra de auditoría seleccionada, se procedió a verificar la razonabilidad de los ingresos y gastos revelados en el Estado de Resultados por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y se estableció que se registraron ingresos por la cantidad



de Q18,045,080.85 y gastos por la cantidad de Q19,428,248.17, lo cual refleja en el Estado de Resultados una pérdida de Q1,383,167.32.

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia relativa fueron seleccionadas, simultáneamente con los rubros y renglones seleccionados en el Estado de Liquidación Presupuestaria.

Transferencias Corrientes del Sector Público

La cuenta contable 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, de acuerdo a los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q18,000,000.00, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable es razonable.

Remuneraciones

La cuenta contable 6111 Remuneraciones, de acuerdo a los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q16,780,973.99, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable, según muestra seleccionada es razonable.

Bienes y Servicios

La cuenta contable 6112 Bienes y Servicios, de acuerdo a los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q1,068,582.03, concluyendo que el saldo de esta cuenta contable, según muestra seleccionada es razonable.

Otros Alquileres

La cuenta contable 6124 Otros Alquileres, de acuerdo a los registros de SICOINDES, presenta al 31 de diciembre de 2021 un saldo de Q1,015,355.16 concluyendo que el saldo de esta cuenta contable, según muestra seleccionada es razonable.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

El Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2021 fue aprobado mediante el Acuerdo Número CNA-CD-007-2020 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, de fecha 2 de diciembre de 2020.



Ingresos

El Presupuesto General de Ingresos asignado al Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2021 asciende a la cantidad de Q19,500,000.00, al 31 de diciembre de 2021, se realizaron modificaciones presupuestarias que adicionaron al presupuesto asignado Q459,700.00, para un presupuesto vigente de Q19,959,700.00, de los cuales se devengó la cantidad de Q19,113,903.13, que representa el 95.76%.

Egresos

El Presupuesto General fue aprobado por el Decreto Número 25-2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2019, vigente para el ejercicio fiscal 2021 y el Acuerdo Gubernativo Número 253-2020, de fecha 30 de diciembre 2020, Distribución Analítica del Presupuesto para el año 2021, por la cantidad de Q19,500,000.00; al 31 de diciembre se realizaron modificaciones positivas por Q459,700.00; para un presupuesto vigente de Q19,959,700.00, habiéndose devengado al 31 de diciembre de 2021 la cantidad de Q19,113,903.13, el cual representa una ejecución del 95.76% del presupuesto vigente.

Modificaciones Presupuestarias

La Entidad reportó que las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio fiscal 2021, fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados, por un total neto positivo de Q459,700.00.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Entidad formuló su Plan Operativo Anual -POA-, que contiene sus metas físicas y financieras, el cual fue aprobado por la máxima autoridad de la Entidad, que incluye modificaciones, las cuales fueron incorporadas oportunamente.

Convenios

El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, reportó que no se realizaron convenios de tipo financiero con ninguna otra institución durante el ejercicio fiscal 2021.



Donaciones

El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, reportó que no se recibieron donaciones durante el ejercicio fiscal 2021.

Préstamos

El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, reportó que no obtuvo ningún préstamo durante el ejercicio fiscal 2021.

Transferencias

Se verificó que la Entidad no realizó traslado de fondos a Fideicomisos, Organizaciones no Gubernamentales, Municipalidades y Organizaciones Internacionales.

Plan Anual de Auditoría

El Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, a través de su Unidad de Auditoría Interna, formuló su Plan Anual de Auditoría -PAA- para el ejercicio fiscal 2021, el cual fue aprobado por la máxima autoridad.

Contratos

La Entidad suscribió contratos administrativos con cargo al renglón 022 Personal por Contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 151 Arrendamientos de Edificios y Locales, y del Subgrupo 18, los cuales fueron aprobados por la máxima autoridad.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- Descentralizadas

La Entidad utilizó para el registro de operaciones presupuestarias y contables el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- para entidades Descentralizadas.

Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala -GUATECOMPRAS-

Se estableció que la Entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los anuncios y/o convocatorias, así



como la documentación relacionada con la compra, adquisición de bienes y servicios, que se programaron en el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2021, habiendo adjudicado 13 eventos, finalizados anulados 1, finalizados desiertos 1 y publicaciones con NPG 689, para un total de 704. Durante el ejercicio fiscal 2021, la Entidad no recibió inconformidades.

Sistema de Gestión -SIGES-

La Entidad utilizó el Sistema de Gestión -SIGES-, como parte integral del Sistema de Administración Financiera, para la ejecución de los gastos.

Sistema -GUATENÓMINAS-

La Entidad utilizó el Sistema de Nóminas y Registro de Personal, para el registro y control del recurso humano y se efectuaron verificaciones físicas de acuerdo con lo contenido en la Planificación específica.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Se identificaron leyes generales y específicas siendo las siguientes:

Leyes generales

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Gubernativo Número 1748, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y su Reglamento.

Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Decreto Número 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento.

Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, aprobación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2019; y Acuerdo Gubernativo Número 253-2020 del Presidente de la República de Guatemala, Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.



Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento.

Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Acuerdos Internos A-009-2021 y A-013-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicación Electrónica de la Contraloría General de Cuentas.

Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, 6ª Edición.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, del Presidente de la República, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos, reformado por el Acuerdo Gubernativo No. 148-2016.

Leyes específicas

Decreto Número 77-2007, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, es el fundamento Legal, del Consejo Nacional de Adopciones (CNA).

Acuerdo Número CNA-CD-007-2020 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, de fecha 02 de diciembre de 2020 que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021.

Acuerdo Numero CNA-CD-002-2021 del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, de fecha 17 de febrero de 2021, que aprueba la ampliación y modificación del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio 2021.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones registradas en los Estados Financieros y en el Estado de Liquidación Presupuestario de la Entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros, así como la detección de errores e irregularidades.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento para comprobar los riesgos internos y externos, así como la



efectividad de los sistemas de control interno, para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se elaboraron programas que incluyeron procedimientos de observación, inspección e indagación.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Licenciada
Elisa (S.O.N.) Colom Caballeros de Moran
Presidente Consejo Directivo
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
Su Despacho

Señor (a) Presidente Consejo Directivo:

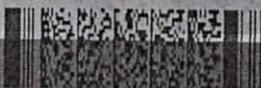
Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2021, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



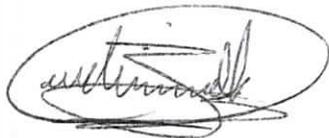
base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- al 31 de diciembre de 2021, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

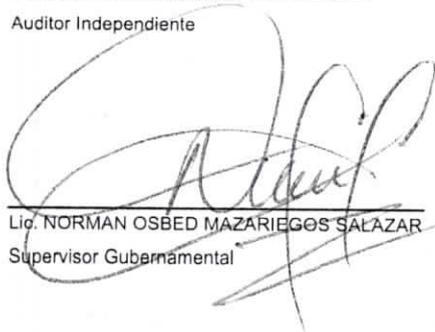
Guatemala, 09 de mayo de 2022

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento



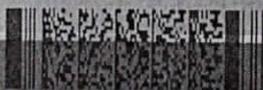
Lic. JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental



Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRAYO
Coordinador Gubernamental



2. Estado de Resultados

SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA GUBERNAMENTAL
Contabilidad - Reportes - Estado de resultados
Estado de Resultados

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)

Expresado en Quetzales

PAGINA : 1 DE 1
FECHA : 17/01/2022
HORA : 10:22:15
REPORTE: R00801028.rpt

EJERCICIO : 2021 DEL 01 DE ENERO AL 31/12/2021

CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO
5000	INGRESOS	18,045,080.85
5100	INGRESOS CORRIENTES	18,045,080.85
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	45,080.85
5161	Intereses	45,080.85
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	18,000,000.00
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	18,000,000.00
6000	GASTOS	19,428,248.17
6100	GASTOS CORRIENTES	19,428,248.17
6110	GASTOS DE CONSUMO	18,283,307.06
6111	Remuneraciones	16,780,973.99
6112	Bienes y Servicios	1,068,582.03
6113	Depreciacion y Amortizacion	433,751.04
6120	INTERESES, COMISIONES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	1,058,740.09
6123	Derechos sobre Bienes Intangibles	43,384.93
6124	Otros Alquileres	1,015,355.16
6140	OTRAS PERDIDAS Y/O DESINCORPORACION	36,301.77
6142	Otras Perdidas	36,301.77
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	49,899.25
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Publico	49,899.25
RESULTADO DEL EJERCICIO		-1,383,167.32

Lic. Feliciano Merlos Sanchez
Jefe de Contabilidad

Licda. Heidi Andrea Caimo Rendon
Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera

Licda. Cinthya Rocio Diaz Castillo
Subdirectora General

Lic. Erick Estuardo Cardenas Lima
Director General



3. Flujo de Efectivo

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
AL 31/12/2021
(Cifras Expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	SUBTOTAL	TOTAL
Flujo de efectivo por actividades de operación		
Resultado del Ejercicio		(1,383,167.32)
Cambios en Activos y Pasivos netos:		
Aumento y/o Disminución de Gastos del Personal a Pagar	3,238.01	
Aumento y/o Disminución en Activo Diferido a Largo Plazo	-45.98	
Aumento y/o Disminución Depreciaciones y Amortizaciones del Período	433,751.04	437,035.03
Efectivo neto proveniente de actividades de operación		(946,132.29)
Flujo de efectivo por actividades de inversión:		
Adquisición de Maquinaria y Equipo	(119,406.00)	
Efectivo neto usado en actividades de inversión		(119,406.00)
Aumento y/o disminución neta en efectivo y equivalentes al efectivo		(1,065,538.29)
Efectivo y equivalentes al efectivo al inicio del año		2,006,047.90
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del año		940,509.61

Elaboración: Guatemala, 14 de enero de 2022

Lic. Falciano Merlos Sanchez
Jefe de Contabilidad

Licda. Cinthya Rocío Díaz Castillo
Subdirectora General

Licda. Heidi Andrea Calmo Rendon
Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera

Lic. Erick Estuardo Cárdenas Lima
Director General



4. Estado de Liquidación Presupuestaria

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
 ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
 (Cifras expresadas en Quetzales)

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	PARCIALES	TOTALES	PRESUPUESTO DE EGRESOS	PARCIALES	TOTALES
INGRESOS CORRIENTES						
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		
Del Sector Público, de la Administración Central	18,000,000.00		18,000,000.00	Grupo 0 "Servicios Personales"	16,585,358.91	18,994,497.13
RENTAS DE LA PROPIEDAD				Grupo 1 "Servicios No Personales"	1,811,704.56	
Intereses por Depósitos Internos	45,080.85		45,080.85	Grupo 2 "Materiales y Suministros"	315,617.56	
DISMINUCIONES DE DISPONIBILIDADES				Grupo 4 "Transferencias Corrientes"	245,514.33	
Caja y Bancos	1,960,110.52		1,960,110.52	Grupo 9 "Asignaciones Globales"	36,301.77	
TOTAL			20,005,191.37	INVERSIÓN FÍSICA		119,406.00
				Grupo 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles"	119,406.00	
				SUBTOTAL		19,113,903.13
				SUPERAVIT PRESUPUESTARIO		891,288.24
				TOTAL		20,005,191.37

Lic. José Pedro Montenegro Sotillos
 Jefe de Presupuesto

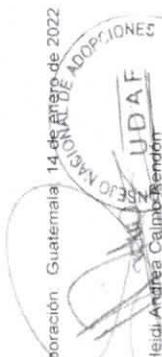
Licda. Chimya Rocío Díaz Castillo
 Subdirectora General




Elaboración: Guatemala, 14 de agosto de 2022

Licda. Heidi Andrea Calpa Gendron
 Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera

Lic. Erick Estigarribia Cárdenas Lima
 Director General





Notas a los estados financieros



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021

Nota 1. Antecedentes

Antes de la entrada en vigencia de la Ley de Adopciones, en Guatemala las adopciones eran gestionadas por notarios particulares con la opinión favorable de la Procuraduría General de la Nación -PGN-, prevaleciendo las adopciones internacionales en cuyos procesos no existía control por parte del Estado.

La falta de control sobre las adopciones notariales que se realizaban generó constantes violaciones a los derechos humanos del niño, niña o adolescente y su familia, convirtiéndose en una actividad lucrativa e inescrupulosa.

Con la entrada en vigencia de la Ley de Adopciones y del Convenio de la Haya relativo a la protección del niño, niña o adolescente y de la Cooperación Internacional en materia de Adopción, le dio vida al Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una Entidad Autónoma de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para contraer obligaciones, Autoridad Central en esta materia, responsable de implementar un sistema de adopciones transparente que responda al interés superior del niño.

El Decreto número 77-2007, Ley de Adopciones cobra vigencia el 31 de diciembre de 2007, y tiene por objeto regular la adopción como institución de interés nacional y sus procedimientos judicial y administrativo.

El Consejo Nacional de Adopciones tiene como visión "Ser una institución fortalecida en su estructura orgánica, caracterizada por una gestión más eficiente, oportuna, y desconcentrada, preservando la transparencia y el compromiso en los procesos de restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a vivir en un ambiente familiar permanente, procurando la disminución de la institucionalización y garantizando la atención integral a la niñez institucionalizada."

La Misión del Consejo Nacional de Adopciones es la siguiente: "Somos la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente a través de la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, así como de garantizar su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos."

Nota 2. Periodo Fiscal

De conformidad con el artículo 237 de la Constitución Política de la República de Guatemala; los artículos 6, 10 y 36 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto; y el artículo 11 inciso a) del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ejercicio fiscal inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

Nota 3. Unidad Monetaria

Todos los registros contables y estados financieros del Consejo Nacional de Adopciones están expresados en Quetzales, de conformidad con el artículo 1 del Decreto número 17-2002 del Congreso de la República, "Ley Monetaria", el cual establece que la unidad monetaria de





Guatemala se denomina "Quetzal" y que el símbolo monetario del Quetzal se representa con la letra "Q". El Quetzal se divide en cien partes iguales denominadas centavos.

Así también, de conformidad con el Artículo 369 del Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, "Código de Comercio y sus Reformas", los libros y registros deben operarse en español y las cuentas en moneda nacional que es el Quetzal.

El Decreto No. 94-2000 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Libre Negociación de Divisas", en su artículo 4 indica que, para efectos de la determinación del tipo de cambio para la liquidación de obligaciones tributarias u otras que supongan pagos del Estado o al Estado y sus entidades, así como para la resolución de conflictos en el ámbito administrativo y jurisdiccional, se aplicará el tipo de cambio de referencia del Quetzal con respecto al Dólar de los Estados Unidos de América, que el Banco de Guatemala calcule y publique diariamente.

Nota 4. Base contable

El Consejo Nacional de Adopciones realiza sus registros contables de conformidad con el artículo 14 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto y sus Reformas", que establece que los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA 5. Base técnica y legal para la elaboración y presentación de los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del ejercicio fiscal 2021.

Los Estados Financieros y Liquidación Presupuestaria del Consejo Nacional de Adopciones han sido preparados de conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala; Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; y Procedimiento No. 13 "Elaboración de Estados Financieros" del Manual de Procedimientos del Área de Contabilidad. Así mismo atiende al Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Estados Financieros y Normas Internacionales de Información Financiera para el Sector Público conforme lo establecido en los Acuerdos Ministeriales No. 534-2014 y 473-2019 emitidos por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Nota 6. Plataforma informática

El inicio de la ejecución presupuestaria en el Consejo Nacional de Adopciones se registra en el Sistema Informático de Gestión (SIGES), que es un sistema desarrollado por el Ministerio de Finanzas Públicas que integra electrónicamente el proceso de emisión de la orden de compra a la ejecución presupuestaria. En este sistema se administran los procesos de gestión del pedido de adquisiciones, con una interacción con el portal Guatecompras, en el cual las órdenes de compra de las entidades públicas son electrónicas y se operan a través de internet.

Los registros de la ejecución presupuestaria de los Ingresos y egresos del Consejo Nacional de Adopciones, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada Descentralizadas -SICOINDES-, herramienta informática que permite contar con la información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única, que genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices presupuestarias que replican a la Contabilidad y otras matrices que son únicamente contables por operaciones que son extrapresupuestarias, como el caso de los ajustes y reclasificaciones de cuentas contables.





Nota 7. Caja y Bancos

El valor expresado en el Balance General corresponde al saldo disponible al 31 de diciembre de 2021 en las cuentas bancarias monetarias constituidas en el Banco Crédito Hipotecario Nacional a nombre del Consejo Nacional de Adopciones, que se integra por las siguientes cuentas monetarias:

Caja y Bancos (Cifras expresadas en Quetzales)

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	BANCO	SALDO
01-099-078282-1	Consejo Nacional de Adopciones -CNA-	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	867,637.20
01-099-078283-0	Consejo Nacional de Adopciones - Salarios-	Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala	72,872.41
TOTAL			940,509.61

Nota 8. Propiedad, Planta y Equipo Neto

El valor de esta cuenta expresado en el Balance General está constituido por las adquisiciones de bienes de activo fijo al 31 de diciembre de 2021 por parte del Consejo Nacional de Adopciones para el desarrollo de las actividades ordinarias de la Institución realizadas a la fecha de su generación, las cuales ascendieron a Ciento diecinueve mil cuatrocientos seis quetzales (Q. 119,406.00); el monto reflejado está vinculado al costo de adquisición, depreciado en los porcentajes autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según Resolución DCE-003-2010.

Esta cuenta se integra por los rubros siguientes:

Propiedad, Planta y Equipo Neto (Cifras Expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO					Total Propiedad, Planta y Equipo al 31/12/2021	Depreciaciones Acumuladas al 31/12/2021	Activo Neto al 31/12/2021
	Total Propiedad, Planta y Equipo al 31/12/2020	Cuentas contable	Adiciones		Bajas (Bienes con Rescisión)			
			Inversión	Traslado				
De Oficinas y Muebles	2,225,889.17	1232.3	93,302.00	0.00	513,304.62	1,805,666.55	1,413,769.60	391,896.95
Médico-Sanitario y de Laboratorio	8,730.00	1232.4	0.00	0.00	1,785.00	6,945.00	5,053.03	1,891.97
Equipo Educativo, Cultural y Recreativo	116,066.13	1232.5	789.00	0.00	25,142.00	90,713.13	76,962.79	13,750.34
De Transporte, Tracción y Elevación	1,782,571.35	1232.6	0.00	0.00	137,424.00	1,645,147.35	1,183,614.96	461,532.39
Equipo de comunicaciones	91,010.77	1232.7	350.00	0.00	33,307.08	58,033.71	52,481.16	5,552.55
Otros Activos Fijos	172,955.07	1232.0	24,985.00	0.00	0.00	197,540.07	102,272.23	95,267.84
TOTAL	4,395,802.49		119,406.00	0.00	710,962.68	3,804,045.81	2,834,153.77	969,892.04

Lo activos fijos registrados en la cuenta Propiedad, Planta y Equipo fueron depreciados, con base en los porcentajes autorizados por la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, según Resolución DCE-003-2010 de fecha trece de abril de dos mil diez, según se detalla a continuación:





Porcentajes de Depreciación
Resolución DCE-003-2010

No.	Descripción	%
1.	Maquinaria y Equipo de Oficina y Muebles	20
2.	Equipo de Transporte, Tracción y Elevación	20
3.	Equipo para Comunicaciones	20
4.	Equipo de Cómputo	25
5.	Otros Activos Fijos	20

Las depreciaciones acumuladas comprenden los ejercicios fiscales del año 2008 al 2021; de las cuales TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS QUETZALES CON 60/100 (Q. 3,110,816.60) corresponden a los ejercicios fiscales del 2008 al 2020 y CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN QUETZALES CON 04/100 (Q. 433,751.04) corresponden al ejercicio fiscal 2021. sin embargo por bajas de bienes con Resolución, se rebajaron valores de depreciaciones acumuladas por SETECIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS TRECE QUETZALES CON 87/100 (Q. 710,413.87), por lo que el saldo neto de las depreciaciones acumuladas al 31 de diciembre de 2021 asciende a DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES QUETZALES CON 77/100 (Q. 2,834,153.77).

Nota 9. Activo diferido a largo plazo

Al 31 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Adopciones registra la cuenta Activo diferido a largo plazo, por la cantidad SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 75/100 (Q. 79,097.75), por concepto de depósitos en garantía constituidos en el año 2019 y ajuste del año 2021, como se detalla a continuación:

1. Depósito en garantía por la suma de SEIS MIL QUETZALES CON 00/100 (Q. 6,000.00), derivado del Contrato Administrativo de Arrendamiento Número CNA-DG-007-2019 por el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas del Consejo Nacional de Adopciones en la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, suscrito con el proveedor ISSA MARLENE MELGAR MOLINA DE OCHOA.
2. Depósito en garantía por la suma de SETENTA Y TRES MIL NOVENTA Y SIETE QUETZALES CON 75/100 (Q. 73,097.75).

Derivado del Contrato Administrativo de Arrendamiento Número CNA-DG-008-2019, suscrito con la empresa INMOBILIARIA HONEY BEE, SOCIEDAD ANÓNIMA, por el arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de oficinas del Consejo Nacional de Adopciones ubicado en 7a. Avenida 6-68, zona 9, Guatemala, Guatemala, cuyo depósito se pactó en nueve mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 9,500.00). De conformidad con lo establecido en el contrato antes mencionado, según cláusula CUARTA. CONDICIONES, literal "j) DEPÓSITO: En concepto de garantía, "LA ARRENDATARIA", entregará en calidad de depósito a "LA ARRENDANTE", el equivalente en quetzales a la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 9,500.00) teniendo como referencia el tipo de cambio publicado por el Banco de Guatemala, al momento de ser aprobado el presente contrato...". Por lo que el tipo de cambio aplicado fue de Q 7.69934 por US\$ 1.00 al 26/12/2019.





Según Nota de Auditoría No. 01-2021 de la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la Contraloría General de Cuentas, recibida con fecha 19 de octubre de 2021, recomiendan realizar un reintegro por cuarenta y cinco quetzales con 98/100 (Q.45 98), debido a que se determinó que se pagó de más dicha cantidad, ya que el CNA realizó la emisión del cheque de depósito con base al tipo de cambio del 26 de diciembre de 2019 (Q. 7.6993 por US\$1.00), siendo lo correcto considerar el tipo de cambio del día 20 diciembre de 2019 (Q. 7.6945), fecha en que se aprobó el Contrato. Se requirió el depósito de reintegro parcial, del depósito en garantía del Contrato Administrativo No. CNA-DG-008-2019, pagado con el cheque No. 5579 de fecha 26 de diciembre de 2019, al Administrador Único y Representante Legal de Inmobiliaria Honey Bee, S.A., ingreso que se documentó con el recibo 63-A2 Serie AG Número 123972 de fecha 22/10/2021.

Cabe mencionar que el monto del depósito contabilizado es invariable, debido a que el contrato expresa tácitamente el tipo de cambio a utilizar para el cálculo del monto del depósito en concepto de garantía, pactado entre el Consejo Nacional de Adopciones y la empresa Inmobiliaria Honey Bee, Sociedad Anónima. La integración de la cuenta Activo Diferido a Largo Plazo, se describe a continuación:

Activo Diferido a Largo Plazo
(Cifras Expresadas en Quetzales)

No. DE CHEQUE O CUR	FECHA	PROVEEDOR/BENEFICIARIO	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	TOTAL
5380	30/08/2019	Melgar Molina de Ochoa Issa Mariene	Depósito de garantía del Contrato Administrativo Número CNA-DG-007-2019 por el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de la oficina departamental del Consejo Nacional de Adopciones en Quetzaltenango		6,000.00
5579	26/12/2019	Inmobiliaria Honey-Bee, Sociedad Anónima	Depósito de garantía del Contrato Administrativo Número CNA-DG-008-2019 por el arrendamiento del inmueble para el funcionamiento de las oficinas centrales del Consejo Nacional de Adopciones ubicado en 7a Avenida 6-68 zona 9 Guatemala	73,143.73	
218	25/10/2021		Reintegro parcial del depósito en garantía del Contrato Administrativo No CNA-DG-008-2019 pagado con el cheque No 5579 de fecha 26 de diciembre de 2019, según recibo 63-A2 Serie AG Número 123972 de fecha 22/10/2021 y Nota de Auditoría No 01-2021 de la Comisión de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de la CGC.	45.98	73,097.75
TOTAL					79,097.75

Nota 10. Cuentas por pagar a corto plazo

El rubro de Cuentas a Pagar a Corto Plazo contiene la cuenta de Gastos del Personal a Pagar en el cual se registra las retenciones que se realizan al personal de la Institución en nómina de sueldos, representando para la Institución una obligación que debe pagarse de conformidad a las normas que lo rigen y de acuerdo con la calendarización establecida.

Al 31 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Adopciones tiene Gastos del Personal a Pagar por la cantidad de OCHO MIL QUINIENTOS QUINCE QUETZALES CON 33/100 (Q. 8,515.33) que corresponden a retenciones en concepto de Impuesto Sobre la Renta -ISR- sobre Ingresos de Actividades Lucrativas, VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y





TRES QUETZALES CON 28/100 (Q. 27,653.28) que se retuvieron en concepto de ISR sobre Rentas del Trabajo. De este saldo se debitará la cantidad de OCHENTA QUETZALES CON 29/100 (Q. 80.29) que corresponden a una devolución de Rentas en exceso a personal dado de baja en el mes de diciembre de 2021. Se informa que dentro de la integración del Impuesto Sobre la Renta se posee una disponibilidad de SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 46/100 (Q. 668.46) por retenciones en exceso de ex empleada que falleció, pendiente de devolución a los beneficiarios de conformidad con lo que establezca el Juez correspondiente.

Del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, se posee un saldo por pagar de CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS QUETZALES CON 57/100 (Q. 4,272.57) que corresponde a retenciones de Pequeños Contribuyentes 5% e I.V.A. del Sector Público.

Se retuvo por concepto de impuesto por timbres y papel sellado, la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 360.00) del pago efectuado por dietas, según nómina 011, 012 y 013-2021.

Adicionalmente se integra el descuento judicial realizado a la señora Rosario Karina Cotoc Morales Según Juicio Ejecutivo 01102-2018-00887 por un monto de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 02/100 (Q. 7,832.02) pendiente de que el Juzgado Segundo de Paz del Ramo Civil determine a nombre de quién deberá emitirse el cheque.

La integración del rubro de Cuentas por pagar a corto plazo, es el siguiente:

Cuentas por pagar a corto plazo
(Cifras Expresadas en Quetzales)

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	RETENCIÓN POR PAGAR	Saldo en Quetzales
Superintendencia de Administración Tributaria	Timbres y papel sellado	360.00
Superintendencia de Administración Tributaria	Impuesto Sobre la Renta	36,756.78
Organismo Judicial	Descuentos Judiciales	7,832.02
Superintendencia de Administración Tributaria	Impuesto al Valor Agregado	4,272.57
TOTAL		49,221.37

Nota 11. Pasivos contingentes

Al 31 de diciembre de 2021, el Consejo Nacional de Adopciones cuenta con dieciséis demandas en su contra por concepto de reclamación de prestaciones laborales, las cuales se derivaron de la rescisión y/o finalización de contratos administrativos por prestación de servicios.

A continuación, el detalle de las demandas citadas:

ETAPA DEL PROCESO LABORAL	TOTAL
Pendiente celebración de audiencia laboral	01
Pendiente notificación de sentencia dictada por Juzgado de Trabajo y Previsión Social	06
Interposición de acción constitucional de amparo por parte del CNA	01
Promovido recurso de apelación de la sentencia emitida	05
Pendiente de resolución para culminación de proceso.	01
Interposición recurso de aclaración	01
Incidente de Liquidación de Costas judiciales	01
TOTAL	16





FECHA INGRESO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	PERIODO RECLAMADO	Nº. DE PROCESO	JUZGADO
1/05/2018	Ingrid Lisette González	13-10-2011 al 31-12-2017	01173-2018-01570	Primero de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, vacaciones, aguinaldo, Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público, Bonificación Profesional, Bonificación Incentivo, Daños y Perjuicios y Costas Judiciales</p> <p>Estado del Proceso: El Consejo Nacional de Adopciones fue notificado el cinco de julio de dos mil veintuno de la resolución de fecha doce de junio del presente año dictada por el Juzgado Décimo Quinto de Trabajo y Previsión Social en la cual se señala fecha para audiencia el día once de octubre de dos mil veintuno a las diez horas con treinta minutos en la sala de audiencias A, la que se evacuó y se presentó la contestación de demanda en sentido negativo, por lo que se está a la espera de que se emita la sentencia por el Juez.</p>				
1/03/2018	Lilian Johanna Guzmán González	01-03-2017 al 31-12-2017	01173-2018-01372	Primero de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización por tiempo de servicio, Daños y Perjuicios y Costas Judiciales.</p> <p>Estado del Proceso: El Consejo Nacional de Adopciones fue notificado de la resolución de fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho dictada por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas en la cual señala fecha para audiencia oral el día dos de enero del año dos mil diecinueve la cual de oficio se reprograma para el día ocho de enero del 2019 la que fue suspendida, razón por la cual se reprograma para el día cuatro de julio del 2019 a las once horas, fecha en la cual se celebró audiencia oral laboral. Se dictó sentencia la que fue notificada el dieciocho de agosto del dos mil veinte, en la que se condenó al CNA y ordenó el pago de las prestaciones. Se interpuso Recurso de Apelación el veinte de agosto de dos mil veinte. El veintuno de mayo del presente año notificó resolución de fecha trece de mayo del dos mil veintuno en el que se concede plazo de cuarenta y ocho horas, se presentó memorial el veinticuatro de mayo del presente año evacuando la audiencia contenida. Se agotarán todas las vías recursivas hasta quedar firme la sentencia.</p>				
19/04/2016	Lesbia Maritza Ovalle Berganza	19-07-2010 al 31-12-2017	01173-2018-01281	Décimo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización por tiempo de servicio, Daños y Perjuicios, Costas Judiciales, Aguinaldo, Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Bonificación Mensual, Compensación en efectivo de vacaciones no disfrutadas y Bonificación profesional</p> <p>Estado del Proceso: Con fecha veintinueve de agosto del año dos mil dieciocho se celebró audiencia oral laboral en la cual se contestó en sentido negativo la demanda y se interpuso las excepciones perentorias correspondientes. El trece de septiembre de dos mil veintuno del dos mil veintuno notificaron la sentencia de fecha veinticinco de junio de dos mil veintuno, en la que se condenó al CNA al pago de las prestaciones. El veintinueve de septiembre de dos mil veintuno se presentó memorial de apelación. Se agotarán todas las vías recursivas hasta quedar firme la sentencia.</p>				
10/07/2019	María Victoria Racanco Mejía	25-05-2009 al 24-06-2016	01021-2018-00014 Actualmente 01214-2018-00611	Juzgado Quinto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización por tiempo de servicio, Bonificación Anual para Trabajadores del Sector Privado y Público, Aguinaldo, Compensación en efectivo del derecho de vacaciones, Daños y Perjuicios y Costas Judiciales.</p> <p>Estado del Proceso: Con fecha diez de julio del año dos mil diecinueve, se notificó al Consejo Nacional de Adopciones la resolución de fecha doce de junio del año dos mil dieciocho dictada por el Juzgado Primero de Trabajo y Previsión Social para la Admisión de Demandas en la cual que se admite para su trámite la demanda laboral promovida por la Licenciada María Victoria Racanco y se señala fecha para comparecer a juicio oral laboral haciendo saber a las partes que el presente proceso será concluido en definitiva por el Juzgado Quinto de Trabajo y Previsión Social del departamento de Guatemala. El día ocho de agosto del dos mil diecinueve, se celebró audiencia oral laboral, se notificó el cuatro de noviembre de dos mil veinte la sentencia de fecha uno de septiembre de dos mil veinte, en la que se declaró parcialmente con lugar la demanda y se condenó al CNA al pago de las prestaciones, no obstante, la indemnización por el periodo del uno de junio de dos mil diez al veinticuatro de junio de dos mil dieciséis. El cinco de noviembre del dos mil veinte se presentó recurso de apelación, el dos de septiembre del dos mil veintuno se notificó la resolución de fecha veinticuatro (14) agosto del presente para evacuar el plazo de cuarenta y ocho horas. El tres de septiembre del dos mil veintuno se evacuó la audiencia contenida, el veintinueve de octubre del mismo año se notificó por parte de la Sala competente el día para la vista, siendo el veintuno de enero de dos mil veintidos, por lo que esta pendiente de evacuar y que se dicte la resolución por la Sala Tercera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social. Se agotarán todas las vías recursivas hasta quedar firme la sentencia.</p>				





FECHA INGRESO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	PERIODO RECLAMADO	Nº DE PROCESO	JUZGADO
15/05/2017	Simeona Beattiz de León Gonzalez	18/08/2014 al 31/12/2016	01173-2017-02034	Cuarto de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Reinstalación y pago de salarios caídos, Otrorgue periodo pre y post natal y si al momento de quedar firme la sentencia ya han pasado dichos periodos los mismos sean compensados en forma económica acorde al tipo de prestación. Otrorgue periodo de lactancia y si, al momento de quedar firme la sentencia ya han pasado dichos periodos los mismos sean compensados en forma económica. Vacaciones, Aguinaldo, Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público y Costas Judiciales.</p>				
<p>Estado del Proceso: Con fecha veintiocho de diciembre del año dos mil diecisiete se celebró audiencia oral en la cual se contestó la demanda en sentido negativo e interpuso excepciones perentorias. El veinticuatro de agosto de dos mil veinte se notificó la sentencia de fecha dieciséis de diciembre del dos mil diecinueve. El veintéis de agosto del dos mil veinte se presentó memorial interponiendo recurso de apelación. El dieciocho de mayo del dos mil veintiuno se notificó la resolución de fecha diecisiete de noviembre del dos mil veinte en la que se confiere el plazo de cuarenta y ocho horas para evacuar los agravios. El veinte de mayo del dos mil veintiuno se evacua la audiencia conferida por la sala primera de trabajo y previsión social, en la que se interpuso excepción de pago en virtud que ya se habían realizado el pago ordenado dentro de la carpeta judicial 01173-2017-01860 a la demandante. El nueve de junio de dos mil veintiuno notifican la resolución de fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno en la cual se señala vista para el veintiocho de junio del mismo año. El veintidós de junio fue evacuada la audiencia de la vista conferida por la Sala. El siete de julio del dos mil veintiuno se notifica la resolución de fecha veinticuatro de junio del presente año en la cual se acepta la renuncia de derechos a la parte actora, por lo que se le fijó el plazo de tres días para que lo presentare conforme a la ley a través de desistimiento. Aún pendiente que se notifique la resolución por parte de la Sala Primera de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social.</p>				
3/12/2019	Júlia Anita García Rodas	20-04-2015 al 31-12-2017	09017-2018-00106	Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo del departamento de Quetzaltenango
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Prestacione labores y salarios correspondientes a los meses de lactancia. Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público y Vacaciones.</p>				
<p>Estado del Proceso: Con fecha trece de julio del año dos mil dieciocho se remitió por parte de la Procuraduría General de la Nación oficio identificado como No. 238-2018 de fecha doce de julio del año dos mil dieciocho en la cual se hace de conocimiento al Consejo Nacional de Adopciones que a esa institución se notificó Demanda Ordinaria Laboral planteada por Julia Anita Garcia Rodas ante el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y Económico Coactivo del departamento de Quetzaltenango, en el cual se señaló audiencia para el día treinta y uno de julio de dos mil dieciocho. En virtud de lo informado se consultó directamente al juzgado respectivo, el cual confirma la existencia de la demanda laboral previamente identificada, informando que se notificará legalmente al Consejo Nacional de Adopciones. Se señaló nueva audiencia para el diecisiete de febrero de dos mil veinte a las once horas para comparecer a juicio oral laboral a la sede del juzgado ubicado en Quetzaltenango. Se llevó a cabo audiencia oral, se contestó la demanda en sentido negativo y se presentaron excepciones perentorias falta de veracidad en los hechos expuestos por la actora y la inexistencia de horario de lactancia, se señaló audiencia para el dieciocho de mayo del dos mil diecinueve, la que se suspendió por la pandemia. Se otorgó el plazo para que la parte demandada evacuará audiencia para excepciones perentorias, notificando al CNA el trece de agosto de dos mil veinte de haber sido evacuada la audiencia. Fue emitida la sentencia y notificada al CNA el día veintuno de octubre de este año, en la que se condenó al CNA y ordenó el pago de las prestaciones. Se presentó Recurso de Apelación el veinticinco de octubre de dos mil veintiuno. Se agotarán todas las vías recursivas hasta quedar firme la sentencia.</p>				
22/10/2019	Milton Omar Rodríguez Medina	01-09-2015 al 14-08-2019	01173-2019-08469	Cuarto Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social, Juez A
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Aguinaldo, Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público, Vacaciones, Daños y perjuicios y Costas judiciales.</p>				
<p>Estado del Proceso: Con fecha treinta de septiembre de dos mil diecinueve admite para su trámite la demanda, se señala audiencia de juicio oral para el día veintidós de abril del dos mil veinte a las nueve, suspendida por situación de la pandemia. El quince de febrero de dos mil veintiuno se llevó a cabo audiencia oral la que se contestó en sentido negativo y se presentaron excepciones perentorias. El veinte de julio de dos mil veintiuno fue notificada la sentencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintiuno, en la que se declara parcialmente con lugar la demanda, por lo que se condena al pago de prestaciones, se ordena de la liquidación restar la cantidad de tres mil seiscientos ochenta quetzales con cincuenta y un centavos. El veintidós de julio del presente año se presentó recurso de apelación contra la sentencia emitido por el Juzgado Cuarto pluripersonal de trabajo y previsión social, pendiente que se lleven las fases del recurso de apelación interpuesto. Se agotarán todas las vías recursivas hasta quedar firme la sentencia.</p>				





FECHA INGRESO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	PERIODO RECLAMADO	No. DE PROCESO	JUZGADO
28/01/2020	Erick Benjamin Patzán Jiménez	02-01-2010 al 26-11-2019	01173-2019-11002	Octavo pluripersonal de trabajo y Previsión social juez B
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Vacaciones Aguinaldo, Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público, Bonificación incentivo, Bonificación profesional y Daños y Perjuicios.</p>				
<p>Estado del Proceso: Con fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve se admite para trámite se señala audiencia para el doce de mayo del dos mil veinte a las diez con treinta horas, se suspendió por situación de pandemia. El diecisiete de marzo del dos mil veintuno se llevó a cabo la audiencia oral en el juzgado octavo pluripersonal de trabajo y previsión social, en la que se contestó la demanda y se presentaron excepciones perentorias. Pendiente que se dicte sentencia.</p>				
31-05-2016	Evelyn Carolina Arias Montúlar	25-05-2009 al 31-03-2016	01173-2016-04414	Duodécimo de Trabajo y Previsión Social
<p>Condena de pago de prestaciones laborales según sentencia: Se condena al Consejo Nacional de Adopciones al pago de las prestaciones laborales siguientes: Vacaciones: Periodo del uno de marzo de dos mil once al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Aguinaldo: Periodo del uno de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Bonificación Anual Para Trabajadores del Sector Privado y Público: Periodo del uno de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Bonificación incentivo: Periodo del uno de marzo de dos mil catorce al treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis. Se absuelve al Consejo Nacional de Adopciones al pago de: Ventajas Económicas, Horas Extraordinarias pendientes de pago y Costas Judiciales.</p> <p>Se notifica al CNA el diez de octubre de dos mil diecinueve la liquidación que asciende a un monto de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS ONCE QUETZALES CON ONCE CENTAVOS. (Q.73.411.11)</p>				
<p>Estado del Proceso: Se contestó en sentido negativo la demanda, se interpusieron excepciones perentorias y se agotó la vía recursiva. Se promovió recurso de apelación en contra de la sentencia dictada con fecha uno de septiembre del año dos mil diecisiete por el Juzgado Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, razón por la cual se señaló día para la vista el veintuno de enero del año dos mil diecinueve, notificándose con fecha nueve de agosto sentencia de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve dictada por la Sala Primera de la corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social en la cual se resuelve sin lugar el recurso de apelación promovido por el Consejo Nacional de Adopciones y por ende se confirma la sentencia de fecha uno de septiembre de dos mil diecisiete dictada por el Juez Duodécimo de Trabajo y Previsión Social, razón por la cual con fecha treinta de agosto del dos mil diecinueve se interpuso acción constitucional de amparo. El seis de mayo del dos mil veinte notifican al Consejo Nacional de Adopciones la resolución de fecha dos de marzo de dos mil veinte emitida por la Corte de Constitucionalidad declara sin lugar el recurso de apelación. El dieciséis de septiembre de dos mil veintuno se emite notificación por parte de la Corte de Constitucionalidad que se presente de forma completa el recurso de apelación. Pendiente de resolver la Corte de Constitucionalidad. Únicamente a la espera de notificación de la Corte de Constitucionalidad, si es procedente que se tenga el monto de la liquidación que asciende a un monto de Q.73.411.11 ordenada por el Juez de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social.</p>				
21/01/2021	Carlos Octavio Enriquez Mesa	02-05-2017 al 04-01-2019	01173-2020-02614	Primer Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización y Daños y Perjuicios.</p>				
<p>Estado del Proceso: Se llevó a cabo la audiencia el día nueve de febrero de dos mil veintuno a las doce horas en la que no se presentó la parte actora, se presentó por parte de la Procuraduría General de la Nación quien también estaba notificada y presentó excepción previa de falta de personalidad por no ser parte en el proceso. El veintinueve de diciembre de dos mil diecinueve se notificó la resolución de fecha dieciséis de marzo del mismo año que resuelve la excepción previa el órgano jurisdiccional, en la misma fecha se notifica la resolución de fecha siete de octubre de dos mil veintuno en la que la juez solicita al demandante que previo a darle trámite a la demanda cumpla con lo ordenado en el artículo 332 del Código de Trabajo, pendiente que se continúe con el proceso.</p>				
5/05/2021	Estela Alvarado López	09-10-2015 al 15-01-2018	01173-2020-05230	Undécimo pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Reajuste de indemnización de DOS AÑOS, TRES MESES Y CINCO DÍAS DEL 09/10/2015 AL 15/01/2018, Daños y perjuicios, Vacaciones, Bonificación anual para los trabajadores del Sector Público y Privado y Aguinaldo.</p>				
<p>Estado del Proceso: Se llevó a cabo la audiencia el dieciocho de agosto de dos mil veintuno a las once horas con treinta minutos, se contestó la demanda en sentido negativo y se presentaron excepciones perentorias. Pendiente de dictar sentencia.</p>				





FECHA INGRESO	NOMBRE DEL DENUNCIANTE	PERÍODO RECLAMADO	Nº. DE PROCESO	JUZGADO
18/05/2021	Luis Ángel de León Robles	27-06-2015 al 15-10-2020	01173-2020-11534	Octavo Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Vacaciones, Aguinaldo proporcional, Reajuste de aguinaldo, Bonificación Anual, Reajuste de Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público, Bonificación incentivo, Daños y Perjuicios y Costas procesales.</p> <p>Estado del Proceso: Se llevó a cabo la audiencia el veintés de junio de dos mil veintuno a las once horas no se presentó la parte actora la que fue debidamente notificada, por lo que la audiencia se llevó a cabo con cada una de sus fases procesales. Pendiente de dictar sentencia.</p>				
11/05/2021	Luis Alberto Aguilar Mayorga	08-02-2017 al 31-08-2020	01173-2020-11532	Tercero Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Vacaciones, Aguinaldo proporcional, Bonificación Anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público, Daños y Perjuicios y Costas procesales.</p> <p>Estado del Proceso: El siete de julio de dos mil veintuno no se llevó a cabo la audiencia debido a que la parte actora no fue debidamente notificada. Se notificó el catorce de octubre de dos mil veintuno la resolución en la que se programa audiencia de juicio oral para el veinte de enero de dos mil veintidós a las diez horas.</p>				
15/06/2021	José Emilio Abigail Ramirez Ruiz	15-01-2018 al 14-06-2019	01020-2021-00005	Sala Primera de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Bonificación Decreto 42-92, Vacaciones del 15 de enero 2018 al 14 de junio de 2019, Daños y Perjuicios y Costas Procesales.</p> <p>Estado del Proceso: El quince de julio de dos mil veintuno se llevó a cabo la audiencia señalada para juicio oral se contestó la demanda en sentido negativo y se presentaron excepciones perentorias. Pendiente de dictar sentencia.</p>				
18/06/2021	Ines Lourdes Tobar Canuz	15-01-2018 al 14-06-2019	01173-2020-00340	Noveno Pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Prestaciones reclamadas según demanda laboral: Indemnización, Vacaciones, Aguinaldo, Bonificación anual para los Trabajadores del Sector Privado y Público, Bonificación incentivo, Daños y Perjuicios y Costas Procesales.</p> <p>Estado del Proceso: Notificaron la resolución en la que le dan trámite a la demanda ordinaria laboral en contra del Consejo Nacional de Adopciones y señalan audiencia oral para el día veintidós de noviembre de dos mil veintuno a las nueve horas.</p>				
9/11/2021	Lisbeth Roxana Blanco Garcia	Incidente de Liquidación de Costas	01173-2017-01786	Undécimo pluripersonal de Trabajo y Previsión Social
<p>Estado del Proceso: El nueve de noviembre de dos mil veintuno notificaron la resolución en la que se admite para su trámite el incidente de liquidación de costas judiciales, y se confiere audiencia por el plazo de dos días a la parte incidentada. El Consejo Nacional de Adopciones evacua la audiencia en la que no está de acuerdo con la liquidación presentada. Pendiente de trámite.</p>				

De la cuantía y fecha de pago de las demandas descritas anteriormente, aún no se tiene certeza, por lo que este hecho se revela para los efectos que correspondan y se consiera lo informando





con el oficio CNA-AJ-011-2022/MASD/vema, de la Coordinación de Asesoría Jurídica, en la cual hacen del conocimiento que "con relación a la probabilidad que la demanda sea condenatoria, se informa que, de conformidad con el ordenamiento jurídico laboral y la doctrina legal sentada por la Corte de Constitucionalidad, existe una alta probabilidad de que se dicte sentencia desfavorable para la Autoridad Central, sin embargo, por parte de esta Unidad se interponen los recursos legales pertinentes para agotar toda la vía recursiva hasta que la sentencia quede firme."

Asimismo, es importante revelar que finalizó el proceso de demanda civil en concepto de daños y perjuicios, el cual se describe a continuación:

La Procuraduría General de la Nación promovió en contra del Consejo Nacional de Adopciones y otros particulares, demanda civil en concepto de daños y perjuicios por los daños provocados al puente denominado Santa Rosa, ubicado específicamente en Kilómetro 134 más 350 de la Carretera Identificada como CA guion nueve norte, la cual se detalla de la forma siguiente:

No	DEMANDANTE	PERSONAS ENTIDADES DEMANDADAS	Y/O	NO. DE PROCESO	JUZGADO	MONTO DE LA DEMANDA
01	Procuraduría General de la Nación	Representantes legales de las siguientes entidades: *Transportes las Tres Jotas, S.A. *CNA . Los señores * Delfido Catalán Contreras * Manuel Roberto Sánchez Ravanales * Oscar Humberto Álvarez Orellana * Jorge Isaías Rodas de León . Julio César Portillo Pinto		19006-2017-00450	Primera Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Zacapa	Q. 14.490,452.48

ESTADO DEL PROCESO: El Consejo Nacional de Adopciones planteó lo siguiente:

- a) Excepción Previa de Falta de Personalidad en la Entidad Demandada -Consejo Nacional de Adopciones-La Autoridad Central se encuentra en espera de que se notifique la resolución que resuelva la excepción previa
- b) Recurso de nulidad por violación de la Ley en contra de la literal A y literal B del numeral romano VI de la resolución de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en las cuales se admitía para su trámite la demanda y como medida precautoria ordenaba el embargo de bienes del Consejo Nacional de Adopciones, respectivamente. Con fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho se notificó la resolución de fecha treinta de mayo del año dos mil dieciocho dictada por el juzgado previamente indicado, la cual en su parte conducente resolvió: "III) Como lo solicitan las presentadas en la calidad con que actúan, LEVANTESE los embargos decretados en resolución de fecha diecisiete de agosto del año dos mil





diecisiete, únicamente contra el Consejo Nacional de Adopciones; debiéndose librar los oficios respectivos”.

- c) Incidente de Caducidad de Primera Instancia: Con fecha veintinueve de julio del 2019 se notificó la resolución de fecha nueve de julio del año dos mil diecinueve en la cual se tiene por interpuesta Caducidad de la Primera Instancia de la acción interpuesta por parte de la Procuraduría General de la Nación, promovida por Julio Cesar Rodas Girón en la calidad con que actúa, razón por la cual el Consejo Nacional de Adopciones se adhiere a la acción promovida por el representante de la entidad Transportes las Tres Jotas, S.A. Con fecha diez de septiembre del 2019 se resuelve el incidente de Caducidad de la Primera Instancia en la cual se declara con lugar la caducidad de la primera instancia promovida por Julio Cesar Rodas Girón en la calidad con que actúa y al causar firmeza el presente auto, se ordena levantar las medias precautorias decretadas.
- d) Notificaron a esta institución de fecha 12 de agosto de 2020 resolución en la que se declaró sin lugar interposición de recurso de apelación en contra de resolución de fecha 28 de septiembre de 2017.
- e) El ocho de diciembre de dos mil veinte fue notificado al Consejo Nacional de Adopciones resolución de la Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa del veinte de noviembre de dos mil veinte, que en la parte resolutive, declara sin lugar el recurso de apelación planteado por la Procuraduría General de la Nación y confirma en su totalidad el auto dictado por el Juzgado Primero de Instancia Civil y Económico Coactivo del departamento de Zacapa de fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, por lo que se confirma la Caducidad de la Primera Instancia lo que pone fin de forma anormal al proceso debido a que no termina con sentencia.

Nota 12. Ingresos

El presupuesto de ingresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2021 ascendió a la cantidad de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 19,959,700.00), los cuales fueron aprobados por medio de Acuerdo Número CNA-CD-007-2020 de fecha 02 de diciembre de 2020 y ampliación presupuestaria por medio de Acuerdo CNA-CD-002-2021 de fecha 17 de febrero de 2021, del Consejo Directivo de la Institución, como se detalla a continuación:

Ingresos
(Cifras Expresadas en Quetzales)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	MODIFICACIÓN	PRESUPUESTO VIGENTE
11000	Ingresos Corrientes	18,000,000.00	0.00	18,000,000.00
32000	Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	1,500,000.00	459,700.00	1,959,700.00
TOTALES		19,500,000.00	0.00	19,959,700.00

De la asignación aprobada por los DIECIOCHO MILLONES DE QUETZALES (Q. 18,000,000.00) de la fuente de financiamiento 11000 "Ingresos Corrientes" el Ministerio de Finanzas Públicas





trasladó al Consejo Nacional de Adopciones la totalidad de los recursos, como se detalla a continuación:

Transferencias corrientes del Sector Público
(Cifras Expresadas en Quetzales)

MES DEL APORTE AÑO 2021	No. DE CUR CONTABLE	FECHA DE CONTABILIZACIÓN DEL APORTE	TIPO DE APORTE	CANTIDAD (En Quetzales)	RECIBO	
					SERIE	NÚMERO
Enero	3	20/01/2021	Funcionamiento	1,200,000.00	AF	683303
Febrero	15	23/02/2021	Funcionamiento	1,200,000.00	AF	683314
Febrero	23	3/03/2021	Funcionamiento	200,000.00	AF	683323
Marzo	25	22/03/2021	Funcionamiento	1,200,000.00	AF	683326
Marzo	27	22/03/2021	Funcionamiento	200,000.00	AF	683327
Marzo	29	30/03/2021	Funcionamiento	160,000.00	AF	683331
Abril	37	21/04/2021	Funcionamiento	1,200,000.00	AF	683343
Abril	39	26/04/2021	Inversión	207,135.00	AF	683345
Mayo	47	20/05/2021	Funcionamiento	1,280,000.00	AF	683351
Junio	55	24/06/2021	Funcionamiento	1,305,000.00	AF	683373
Julio	63	7/07/2021	Funcionamiento	2,300,000.00	AF	683381
Agosto	71	13/08/2021	Funcionamiento	1,300,000.00	AF	683391
Septiembre	79	22/09/2021	Funcionamiento	1,300,000.00	AG	123960
Octubre	87	25/10/2021	Funcionamiento	1,330,000.00	AG	123967
Noviembre	95	17/11/2021	Funcionamiento	2,300,000.00	AG	123976
Diciembre	103	7/12/2021	Funcionamiento	1,317,865.00	AG	123991
TOTAL				18,000,000.00		

De la asignación aprobada con la fuente de financiamiento 32000 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", se proyectó un presupuesto de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 1,959,700.00), de los cuales fueron financiados en su totalidad.

Nota 13. Otros ingresos (intereses bancarios)

Esta cuenta registra los intereses bancarios mensuales generados durante el ejercicio fiscal 2021 por las cuentas de depósitos monetarios aperturadas en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala -CHN- y registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOINDES-, los cuales se detallan a continuación:





Intereses
(Cifras Expresadas en Quetzales)

No. DE CUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PERÍODO 2021	MONTO GENERADO
01-099-078282-1	Consejo Nacional de Adopciones -CNA-	Enero -Diciembre	42,389.78
01-099-078283-0	Consejo Nacional de Adopciones -Salarios-	Enero -Diciembre	2,691.07
TOTAL			45,080.85

Nota 14. Egresos

Para el ejercicio fiscal 2021, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, mediante Acuerdo Número CNA-CD-007-2020, de fecha 02 de diciembre de 2020, así como Acuerdo Número CNA-CD-002-2021, de fecha 17 de febrero de 2021, de ampliación presupuestaria, aprobó el presupuesto de Egresos del Consejo Nacional de Adopciones por la cantidad de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS QUETZALES (Q. 19,959,700.00); de los cuales al 31 de diciembre de 2021, se ejecutaron DIECINUEVE MILLONES CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 13/100 (Q. 19,113,903.13) que corresponde a un 95.76% de ejecución, como se describe a continuación:

Egresos
(Cifras Expresadas en Quetzales)

GRUPO	DESCRIPCIÓN DEL GRUPO DE GASTO	TOTAL EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN
000	Servicios Personales	16,585,358.91	98.85%
100	Servicios no Personales	1,811,704.56	83.71%
200	Materiales y Suministros	315,617.56	72.83%
300	Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	119,406.00	57.65%
400	Transferencias Corrientes	245,514.33	82.64%
900	Asignaciones Globales	36,301.77	45.33%
TOTAL		19,113,903.13	95.76%

La diferencia de la ejecución presupuestaria respecto a los gastos revelados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2021 se detalla a continuación:





Conciliación entre el Estado de Resultados y la Ejecución Presupuestaria
(Cifras Expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	EXCLUIDO DEL ESTADO DE RESULTADOS	EXCLUIDO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA	VALOR (En Quetzales)
Gastos según el Estado de Resultados			19,428,248.17
Adquisición de Propiedad, Planta y Equipo	119,406.00		119,406.00
Depreciación y Amortización		433,751.04	433,751.04
Gastos según Liquidación Presupuestaria			19,113,903.13

Nota 15. Derechos sobre bienes intangibles

Este rubro comprende los pagos realizados durante el ejercicio fiscal 2021 por la adquisición de licencias para equipos de cómputo, y está integrado como a continuación se detalla.

Derechos sobre bienes intangibles
(Cifras Expresadas en Quetzales)

FECHA	NÚMERO DE CHEQUE	DESCRIPCIÓN	MONTO
9/02/2021	Caja Chica	Gasto por pago del dominio "adopciones.gob.gt", del Consejo Nacional de Adopciones	155.60
19/02/2021	6049	1 Suscripción a consulta y actualización de legislación guatemalteca en internet, para tres (3) usuarios suscripción solicitada por la coordinación de asesoría jurídica del CNA	3,150.00
25/02/2021	6055	1 licencia de servicios de seguridad para el equipo dell sonicwall tz500, por un año, para uso del Consejo Nacional de Adopciones	9,562.93
25/02/2021	6056	Adquisición de 120 licencias de solución antimalware para un año para el Consejo Nacional de Adopciones	14,100.00
26/02/2021	6060	Adquisición de 22 licencias de suite ofimática office 365 para el período fiscal 2021 para añadirse a la suscripción del Consejo Nacional de Adopciones	16,416.40
TOTAL			43,384.93





Nota 16. Metas

Durante el ejercicio fiscal 2021 se alcanzaron las metas que se detallan a continuación:

PROGRAMA	INDICADOR	Código	PRODUCTO Y SUBPRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cuantificación de metas 2021												META FÍSICA FISCAL	META FÍSICA SUPLENTE	META FÍSICA VIGENTE	META FÍSICA ALCANZADA	% DE FINANZE ALCANZADO RESPECTO A LA META VIGENTE	% DE FINANZE ALCANZADO RESPECTO A LA META TERCERA	
					1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12							
11 - RESTITUCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO	UNIDAD DE ATENCIÓN AL NIÑO	1	NNA integrales en familias adoptivas	Persona	5	5	5	16	10	10	10	10	10	10	10	10	100	1	101	101	100%	101%	
		2	Evaluación integral de NNA separables adoptivos preparados para su integración familiar	Persona	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	150	40	100	100	100%	133%
		3	Equipamientos	Persona	5	5	5	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100	40	140	134	96%	104%
		4	Sesiones de Cívicas	Persona	5	5	5	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100	20	100	118	118%	118%
		5	Asesoría legal en el proceso de homologación	Documento	5	5	5	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	100	1	101	101	102%	101%
		6	Proyecto y Plan de Vida por NNA	Persona	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	40	2	42	42	102%	105%





PROGRAMA	UNIDAD	Nº	PROYECTO / SUBPROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cuantificación en metas 2021												META FÍSICA REAL	META FÍSICA APLICADA	META FÍSICA INDEBIDA	META FÍSICA ALCANZADA	% DE BANCOS ALCANZADO RESPECTO A LA META INDEBIDA	% DE BANCOS ALCANZADO RESPECTO A LA META REAL
					12	13	12	13	12	13	12	13	12	13	12	13						
13	MADRIDANA A MADRES Y/O PADRES INCLUIDOS EN CONFLICTO CON SU PARENTALIDAD		Asesoría a Madres y/o Padres biológicos en conflicto con su parentalidad	Documento	12	13	12	13	12	13	12	13	12	13	12	13	190	90	200	180	87%	120%
					14	15	14	15	14	15	14	15	14	15	14	15	30	28	110	100	100%	121%
					16	17	16	17	16	17	16	17	16	17	16	17	60	58	74	70	90%	105%
					18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	18	19	192	180	224	210	90%	188%





PROGRAMA	UNIDAD	Nº PRODUCTO / SUBPRODUCTO	INDICADOR META	Cuantificación de metas 2021												META ETICA SOCIAL	META ETICA AMBIENTAL	META ETICA FUERTE	META ETICA ALTERNATIVA	% DE AVANCE ALCANZADO RESPECTO A LA META VIGENTE	% DE AVANCE ALCANZADO RESPECTO A LA META SOCIAL		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12								
		17	Eventos informativos sobre el programa de madres y/o padres biológicos en relación con las paternidades	Evento	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	48	0	52	52		100%	100%
		18	Asesoría profesional de seguimiento a madres y/o padres biológicos que construyen su relación con su hijo o hija	Documento	6	7	8	7	6	7	6	7	6	7	6	7	36	7	37	37		100%	100%
		19	Asesoría psicológica y social de seguimiento a madres y/o padres biológicos que construyen su relación con su hijo o hija	Documento	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	36	2	37	37		100%	100%





PROGRAMA	UNIDAD	No. PROYECTO / SUBPROYECTO	UNIDAD DE MEDIDA	Cuantificación de metas 2021												META FISICA INICIAL	META FISICA AMPLIADA	META FISICA URGENTE	META FISICA ALCANZADA	% DE FINANCE ALCANZADO RESPECTO A LA META FISICA	% DE FINANCE ALCANZADO RESPECTO A LA META INICIAL
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12						
12. AUTORIZACION Y SUPERVISION DE Hogares de Protección, Abrigo y Organismos Internacionales	UNIDAD DE AUTORIZACION Y CONTROL DE Hogares de Protección y Organismos Internacionales	20	Supervisión y Monitoreo de Hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA	Documento	42	42	42	42	42	42	42	42	42	18	12	450	24	474	474	100%	100%
		21	Evaluación de funcionamiento de Hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA	Documento	42	42	42	42	42	42	42	42	42	18	12	450	24	474	474	100%	100%
		22	Hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA, Capacitados	Entidad	500	500	500	22	22	22	1560	18	1581	1581	100%	100%					
		23	Eventos de capacitación dirigidos a delegados de hogares de protección, abrigo y cuidado de NNA, sobre temas que fortalecen la atención integral de los NNA	Evento	4	4	4	1	1	1	15	15	15	100%	100%						





Nota 18. Superávit presupuestario

Durante el ejercicio fiscal 2021, se obtuvo un superávit presupuestario por un monto de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO QUETZALES con 24/100 (Q.891,288.24), que se integra como se describe a continuación:

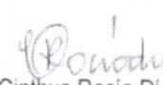
Superávit Presupuestario
(Cifras Expresadas en Quetzales)

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO PERCIBIDO AL 31/12/2021	PRESUPUESTO EJECUTADO AL 31/12/2021	SALDO POR DEVENGAR AL 31/12/2021
Ingresos Corrientes	18,000,000.00	17,216,487.70	783,512.30
Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios	1,959,700.00	1,897,415.43	62,284.57
Subtotal			845,796.87
Ingresos Propios por Intereses al 31 de diciembre de 2021			45,080.85
Saldo pendiente de programar en ejercicio fiscal 2021			89.10
Saldo no programado fuente 51			0.44
Reclasificación contable por reintegro de cheque físico identificado con número 5947 de la cuenta bancaria 01-099-078282-1			275.00
Reintegro parcial del depósito en garantía del Contrato Administrativo No. CNA-DG-008-2019, pagado con el cheque No. 5579 de fecha 26 de diciembre de 2019, según recibo 63-A2 No. AG 123972 de fecha 22/10/2021			45.98
TOTAL			891,288.24

Fecha de elaboración: Guatemala, 14 de enero de 2022


 Lic. Feliciano Merlos Sanchez
 Jefe de Contabilidad


 Licda. Heidi Andrea Calmo Rendón
 Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera


 Licda. Cinthya Rocio Díaz Castillo
 Subdirectora General


 Lic. Erick Estuardo Cárdenas Lima
 Director General



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciada
Elisa (S.O.N.) Colom Caballeros de Moran
Presidente Consejo Directivo
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

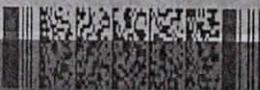
Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 09 de mayo de 2022

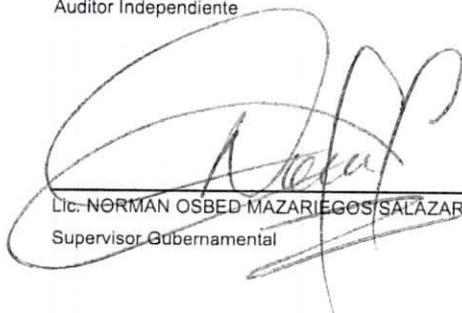
Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



Lic. JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental



Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRERO
Coordinador Gubernamental



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciada
Elisa (S.O.N.) Colom Caballeros de Moran
Presidente Consejo Directivo
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA- correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

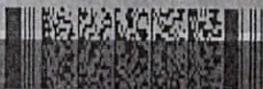
Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Deficiencia en la estructura organizativa
2. Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad



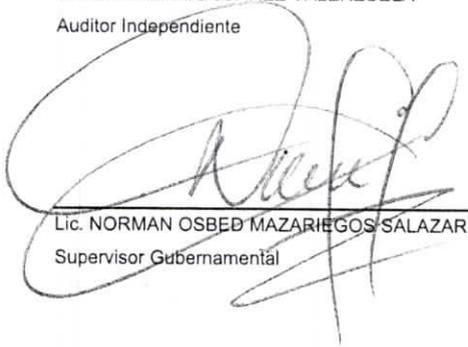
Guatemala, 09 de mayo de 2022

Atentamente.

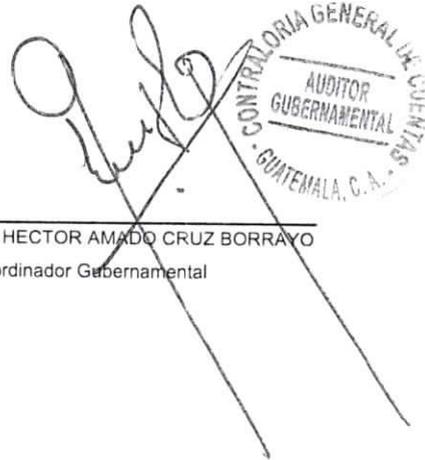
EQUIPO DE AUDITORÍA
Área financiera y cumplimiento



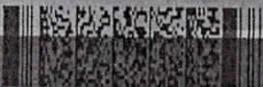
Lic. JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA
Auditor Independiente



Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental



Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRAYO
Coordinador Gubernamental



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la estructura organizativa

Condición

En la auditoría practicada al Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la estructura organizativa de la Entidad, se observó que la Unidad de Auditoría Interna, está supervisada en forma directa por la Dirección General y no al Consejo Directivo como máxima autoridad. No obstante, la Unidad de Auditoría Interna debe mantener independencia con respecto al resto de la estructura organizacional, para estar libre de injerencias que afecten la capacidad de cumplir sus responsabilidades de forma neutral y ser objetivo en el desarrollo de sus actividades.

Criterio

La Resolución Número CNA-DG-090-2014 de la Directora General del Consejo Nacional de Adopciones, que aprueba El Manual de Puestos y Funciones, en el Capítulo 9, Unidad de Auditoría Interna, establece: "Auditoría Interna es la unidad administrativa que tiene a su cargo auditar en forma permanente el sistema de control interno de administración y finanzas del Consejo Nacional de Adopciones. ... Objetivos Generales: Actuar como órgano asesor, supervisor y fiscalizador, en cuanto al sistema de control interno y el manejo y utilización de los recursos del CNA;" además, en el puesto de Coordinador de Auditoría Interna, Funciones, establece: "c) Orientar al Director General, sobre la adecuada aplicación de los procedimientos establecidos en el sistema de Control Interno; d) Evaluar permanentemente la gestión financiera y técnica del Consejo Nacional de Adopciones y presentar los informes respectivos al Director General y al Consejo Directivo, cuando éstos sean requeridos;".

Causa

La Presidenta, el Vocal I y el Vocal II del Consejo Directivo, no velaron por establecer una estructura organizativa adecuada que garantizara la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades.



Efecto

La falta de una estructura organizacional y jerárquica bien definida, afecta la objetividad e independencia de la Unidad de Auditoría Interna en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades.

Recomendación

El Consejo Directivo debe efectuar las modificaciones necesarias en la estructura organizacional, para que existan líneas bien definidas de dirección, entre el Consejo Directivo como Máxima Autoridad de la Entidad y la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo que se garantice la independencia en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 12 de abril de 2022, Marta Estela Araujo Bor, quien fungió como Presidente del Consejo Directivo, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021 y como Vocal II por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...ANTECEDENTES:

a) Con fecha 05 de febrero de 2020, a través de Acta 5-2020 fui designada por la Corte Suprema de Justicia, como "Representante Titular" para formar parte del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.

b) En Acta Número CNA-CD-007-2020, del Consejo Directivo, de fecha 1 de julio de 2020, contenida en los folios del 5051 al 5055, específicamente en el TERCER PUNTO: Acuerdo de designación de la Presidencia y vocalías del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en su parte conducente establece: "...El Consejo Directivo, por unanimidad, ACUERDA...b) Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, para el período comprendido del uno (01) de julio de dos mil veinte (2020) al uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) queda integrado de la siguiente manera: Presidenta: Licenciada Marta Estela Araujo Bohr; Vocal I: Licenciada Elisa Colom Caballeros de Moran y Vocal II: Licenciado Carlos Francisco Molina Morales".

c) En Acta Número CNA-CD-035-2021, del Consejo Directivo, de fecha 9 de septiembre de 2021, contenida en los folios del 5331 al 5334, específicamente en el TERCER PUNTO: Rotación en la designación de la Presidencia y vocalías del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en su parte conducente establece: "...El Consejo Directivo, por unanimidad, ACUERDA: Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, para el período comprendido del uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) queda integrado de la siguiente manera: Presidenta: Licenciada Elisa Colom Caballeros de Moran ; Vocal I: Licenciado Carlos Francisco Molina Morales y Vocal II: Licenciada Marta Estela Araujo Bohr".



d) En Acta Número CNA -CD-002-2016, del Consejo Directivo de fecha 6 de enero de dos mil dieciséis (2016), contenida en los folios 3509 al 3516, específicamente en el CUARTO PUNTO: Aprobación del Organigrama del Consejo Nacional de Adopciones, el Consejo Directivo integrado por: Lic. Noe Alejandro Erazo Bautista, Presidente del Consejo Directivo; Licda. Imelda Azucena Figueroa Donado De Argueta, Vocal I del Consejo Directivo y Licda. Ana Elizabeth Vocal II del Consejo Directivo, se aprobó el organigrama institucional, vigente a la presente fecha.

e) Con Oficio de Notificación No. CGC-DA-NOTICNA-06-2022 de fecha 01 de abril de 2022, fui notificada mediante cédula de notificación a través de correo electrónico de un (1) posible hallazgo, denominado “Deficiencia en la estructura organizativa”, derivado de la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, efectuada al Consejo Nacional de Adopciones, la cual comprendió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

f) El posible hallazgo en mención, indica en la condición: “En la auditoría practicada al Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la estructura organizativa de la Entidad, se observó que la Unidad de Auditoría Interna, e)stá supervisada en forma directa por la Dirección general y no al Consejo Directivo como máxima autoridad. No obstante, la Unidad de Auditoría Interna debe mantener independencia con respecto al resto de la estructura organizacional, para estar libre de injerencias que afecten la capacidad de cumplir sus responsabilidades de forma neutral y ser objetivo en el desarrollo de sus actividades”.

g) El posible hallazgo tiene como causa: “La Presidenta, el Vocal I y el Vocal II del Consejo Directivo, no velaron por establecer una estructura organizativa adecuada que garantizara la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades”.

h) El posible hallazgo tiene como efecto: “La falta de una estructura organizacional y jerárquica bien definida, afecta la objetividad y responsabilidades”.

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA DESVANCER EL POSIBLE HALLAZGO

1. Es preciso mencionar que el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Consejo Directivo a través de Resolución Número CNA-CD-001-2022, emitida y signada por todos los integrantes del Consejo Directivo, del Consejo Nacional de Adopciones, lo cual se realizó con fecha 31 de enero de 2022 y fue remitido en la misma fecha a la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema SAGUDAI-WEB. En dicho instrumento quedó contenida la Declaración de Independencia del Auditor Interno, a la vez,



contempla la realización de auditorías a las unidades administrativas que integran el Consejo Nacional de Adopciones y que pertenecen a la Dirección General.

2. Dentro del Consejo Nacional de Adopciones existe el Manual de Puestos y Funciones, el cual fue aprobado a través de la Resolución CNA-DG-090-2014, de la Dirección General, el cual fue tomado como base por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para sustentar el posible hallazgo; sin embargo, a la presente fecha dicho instrumento se encuentra en análisis por las unidades responsables. El análisis tendrá como resultado la respectiva modificación, actualización e implementación de una estructura organizativa de la Entidad acorde a las funciones principales de la misma, esta estructura sufrirá cambios sustantivos que permitirán no solo el cumplimiento de objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2023, Plan Operativo Anual 2023 y Plan Operativo Multianual 2023-2027, sino que también, incluirá la normativa aplicable referente al Sistema de Control Interno Gubernamental -SINACIG, emitido por la Contraloría General de Cuentas, tomando en cuenta que el mismo también debe ser actualizado por la nueva normativa vigente para las instituciones gubernamentales.

3. En dicho Manual, se encontrarán contempladas las funciones referentes a la Unidad de Auditoría Interna, destacando la independencia y objetividad para el desempeño de las mismas, con el fin principal de auditar permanentemente el sistema de control interno de administración y finanzas del Consejo Nacional de Adopciones, Asesorar a la Máxima Autoridad, entre otras, esto con el afán de cumplir con el Acuerdo Interno A-028-2021, el cual aprobó el Sistema de Control Interno Gubernamental -SINACIG; Acuerdo Interno A-070-2021, que aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, así como velar por el cumplimiento de Políticas y Normativa legal vigente aplicable al Consejo Nacional de Adopciones.

4. Lo anteriormente manifestado deja en claro que este Consejo Directivo, siendo respetuoso de la normativa interna vigente, considera que en la fecha que se practicó la auditoría por parte de la Contraloría General Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna dentro de la estructura institucional aparece subordinada en la Dirección General, considerando que el Consejo Directivo, es un ente eminentemente político y que el mismo cuenta con funciones establecidas dentro del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 19 último párrafo el cual indica “Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.”

Además de las funciones establecidas dentro de la Ley de Adopciones es



necesario traer a colación las funciones establecidas para cada uno de los miembros del Consejo Directivo, dentro del Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, siendo estas las siguientes:

“ARTICULO 12. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes: a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo; c) Definir y elaborar los puntos de agenda de las sesiones del Consejo Directivo, en coordinación con la Dirección General; y, d) Cualquier otra actividad relacionada con el desempeño de su cargo.”

“ARTICULO 13. Funciones de los Vocales. Son funciones de los vocales del Consejo Directivo, las siguientes: a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal de éste de conformidad con el orden de su vocalía; b) Participar en las sesiones del Consejo Directivo; c) Representar al Consejo Nacional de Adopciones, cuando así sea requerido; y, d) Proponer puntos de agenda, antes o durante las sesiones.”

“ARTICULO 14. Funciones de los Miembros suplentes. Son funciones de los Miembros suplentes del Consejo Directivo, las siguientes: a) Participar en las sesiones del Consejo Directivo, con voz y voto, en ausencia del titular; y solamente con voz, cuando sean convocados a reuniones en las que se encuentre presente el titular; b) Representar al Consejo Nacional de Adopciones, en las comisiones que le sean encomendadas; y, c) Todas aquellas otras funciones que sean acordadas por el Consejo Directivo.” Funciones dentro de las cuales se puede observar que son de carácter político.

Aunado a lo anterior es menester indicar que de acuerdo con el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual indica “Artículo 15 Director General. Es el jefe administrativo de la institución y representante legal del Consejo Nacional de Adopciones, responsable de su buen funcionamiento, sujetándose a lo establecido en la Ley de Adopciones y a este Reglamento. Le compete definir, controlar y supervisar el trabajo de las dependencias y unidades que integran el Consejo Nacional de Adopciones, así como velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, estándares y lineamientos que dicte el Consejo Directivo en los procedimientos de adopción. Todos los funcionarios deberán rendir los informes que le sean requeridos por el Director General y someterse a las disposiciones y procedimientos administrativos establecidos y contará con el personal que se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.”.

Con todo lo anterior expuesto es indudable que la Unidad de Auditoría Interna al



momento que se realizó la fiscalización era parte de la Dirección General, pues dicha Unidad ha cumplido con sus funciones establecidas en el Artículo 29 inciso d) del Reglamento de la Ley de Adopciones Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual indica “Artículo 29 Funciones de la Auditoría Interna. (...) d) Evaluar permanentemente la gestión financiera del Consejo Nacional de Adopciones y presentar los informes respectivos al Director General y al Consejo Directivo, cuando éstos sean requeridos.”

5. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, se han desarrollado de una manera independiente pues la misma se ha realizado con total objetividad, profesionalismo y ética en la ejecución de las auditorías practicadas, y de esa cuenta no afecta las responsabilidades de la misma, pues como ya se indicó, se actúa con total imparcialidad, brindando las recomendaciones pertinentes a los responsables y verificando el seguimiento y cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, se puede verificar a través de las auditorías ya practicadas que no existen hallazgos relacionados a actos de corrupción que perjudiquen al Consejo Nacional de Adopciones, como en otras entidades públicas, pues la labor se ha realizado con total transparencia, de una forma eficaz, eficiente y procurando la calidad del gasto público.

BASE LEGAL:

Dichos Argumentos de descargo para desvanecer el posible hallazgo tiene asidero legal en el Artículo 12. De la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual garantiza el Derecho de Defensa.

En el Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, se establecen los siguientes Artículos

“ARTICULO 17. Autoridad Central. Se crea el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya. La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción.”

“ARTICULO 18. Estructura orgánica. La Autoridad Central será el Consejo Nacional de Adopciones, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá por lo menos las siguientes dependencias: a. Consejo Directivo, integrado en la forma



que señala el artículo 19 de la presente ley; b. Dirección General; c. Equipo Multidisciplinario; d. Registro; e. Otros que sean establecidos en el reglamento de la presente ley.”

“ARTICULO 19. Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, estará integrado en la forma siguiente: a. Un integrante designado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; b. Un integrante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; c. Un integrante de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Cada representante de las instituciones indicadas, durará en funciones un período de cuatro años. Además del representante titular, cada una de las instituciones aludidas deberá designar junto a éste, a un suplente que hará sus veces en casos de ausencia. Únicamente se podrán ejercer las designaciones establecidas en este artículo, por un solo período. Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.”

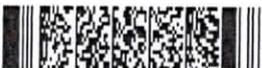
Así pues, dentro del Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, se describen las funciones del Consejo Directivo específicamente en los Artículos 11, 12, 13 y 14.

...SOLICITO:

... 3. Que con los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados en el presente escrito y del análisis que realicen los respetables auditores, se tenga por desvanecido el posible hallazgo “Deficiencia en la estructura organizativa”, y se me desligue de toda responsabilidad, debido a que las acciones administrativas realizadas, demuestran que la Unidad de Auditoría Interna, es independiente a la Dirección General y demás Unidades Administrativas que integran el Consejo Nacional de Adopciones y que la misma actúa con total independencia en la realización de sus auditorías y garantiza de forma profesional las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos auditados.”

En nota s/n, de fecha 12 de abril de 2022, Elisa Colom Caballeros de Morán, quien fungió como Vocal I, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021 y como Presidente del Consejo Directivo, por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: “...ANTECEDENTES:

a. Con fecha 10 de junio de 2020, a través del Acuerdo Ministerial No. 135-2020, fui designada por el Ministerio de Relaciones Exteriores como “Representante Titular” para formar parte del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.



b. A través del de Acta Número CNA-CD-007-2020, del Consejo Directivo, de fecha 1 de julio de 2020, contenida en los folios del 5051 al 5055, específicamente en el TERCER PUNTO: Acuerdo de designación de la Presidencia y vocalías del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, el cual es su parte conducente establece: "...El Consejo Directivo, por unanimidad, ACUERDA...b) Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, para el período comprendido del uno (01) de julio de dos mil veinte (2020) al uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) queda integrado de la siguiente manera: Presidenta: Licenciada Marta Estela Araujo Bohr; Vocal I: Licenciada Elisa Colom Caballeros de Moran y Vocal II: Licenciado Carlos Francisco Molina Morales".

c. En Acta Número CNA-CD-035-2021, del Consejo Directivo, de fecha 9 de septiembre de 2021, contenida en los folios del 5331 al 5334, específicamente en el TERCER PUNTO: Rotación en la designación de la Presidencia y vocalías del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en su parte conducente establece: "...El Consejo Directivo, por unanimidad, ACUERDA: Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, para el período comprendido del uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) queda integrado de la siguiente manera: Presidenta: Licenciada Elisa Colom Caballeros de Moran ; Vocal I: Licenciado Carlos Francisco Molina Morales y Vocal II: Licenciada Marta Estela Araujo Bohr".

d. En Acta Número CNA -CD-002-2016, del Consejo Directivo de fecha 6 de enero de dos mil dieciséis (2016), contenida en los folios 3509 al 3516, específicamente en el CUARTO PUNTO: Aprobación del Organigrama del Consejo Nacional de Adopciones, el Consejo Directivo integrado por: Lic. Noe Alejandro Erazo Bautista, Presidente del Consejo Directivo; Licda. Imelda Azucena Figueroa Donado De Argueta, Vocal I del Consejo Directivo y Licda. Ana Elizabeth Vocal II del Consejo Directivo, se aprobó el organigrama institucional, vigente a la presente fecha.

e. Con Oficio de Notificación No. CGC-DA-NOTICNA-04-2022 de fecha 01 de abril de 2022, fui notificada mediante cédula de notificación a través de correo electrónico de un (1) posible hallazgo, denominado "Deficiencia en la estructura organizativa", derivado de la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, efectuada al Consejo Nacional de Adopciones, la cual comprendió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

f. El posible hallazgo en mención, indica en la condición: "En la auditoría practicada al Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la estructura organizativa de la Entidad, se observó que la Unidad de Auditoría Interna, está supervisada en forma directa por la Dirección general y no al Consejo Directivo como máxima autoridad.

No obstante, la Unidad de Auditoría Interna debe mantener independencia con respecto al resto de la estructura organizacional, para estar libre de injerencias que afecten la capacidad de cumplir sus responsabilidades de forma neutral y ser objetivo en el desarrollo de sus actividades”.

g. El posible hallazgo tiene como causa: “La Presidenta, el Vocal I y el Vocal II del Consejo Directivo, no velaron por establecer una estructura organizativa adecuada que garantizara la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades”.

h. El posible hallazgo tiene como efecto: “La falta de una estructura organizacional y jerárquica bien definida, afecta la objetividad y responsabilidades”.

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA DESVANCER EL POSIBLE HALLAZGO

1. Es preciso mencionar que el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Consejo Directivo a través de Resolución Número CNA-CD-001-2022, emitida y signada por todos los integrantes del Consejo Directivo, del Consejo Nacional de Adopciones, lo cual se realizó con fecha 31 de enero de 2022 y fue remitido en la misma fecha a la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema SAGUDAI-WEB. En dicho instrumento quedó contenida la Declaración de Independencia del Auditor Interno, a la vez, contempla la realización de auditorías a las unidades administrativas que integran el Consejo Nacional de Adopciones y que pertenecen a la Dirección General.

2. Dentro del Consejo Nacional de Adopciones existe el Manual de Puestos y Funciones, el cual fue aprobado a través de la Resolución CNA-DG-090-2014, de la Dirección General, el cual fue tomado como base por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para sustentar el posible hallazgo; sin embargo, a la presente fecha dicho instrumento se encuentra en análisis por las unidades responsables. El análisis tendrá como resultado la respectiva modificación, actualización e implementación de una estructura organizativa de la Entidad acorde a las funciones principales de la misma, esta estructura sufrirá cambios sustantivos que permitirán no solo el cumplimiento de objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2023, Plan Operativo Anual 2023 y Plan Operativo Multianual 2023-2027, sino que también, incluirá la normativa aplicable referente al Sistema de Control Interno Gubernamental -SINACIG, emitido por la Contraloría General de Cuentas, tomando en cuenta que el mismo también debe ser actualizado por la nueva normativa vigente para las instituciones gubernamentales.

3. En dicho Manual, se encontrarán contempladas las funciones referentes a la Unidad de Auditoría Interna, destacando la independencia y objetividad para el



desempeño de las mismas, con el fin principal de auditar permanentemente el sistema de control interno de administración y finanzas del Consejo Nacional de Adopciones, Asesorar a la Máxima Autoridad, entre otras, esto con el afán de cumplir con el Acuerdo Interno A-028-2021, el cual aprobó el Sistema de Control Interno Gubernamental -SINACIG; Acuerdo Interno A-070-2021, que aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, así como velar por el cumplimiento de Políticas y Normativa legal vigente aplicable al Consejo Nacional de Adopciones.

4. Lo anteriormente manifestado deja en claro que este Consejo Directivo, siendo respetuoso de la normativa interna vigente, considera que en la fecha que se practicó la auditoría por parte de la Contraloría General Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna dentro de la estructura institucional aparece subordinada en la Dirección General, considerando que el Consejo Directivo, es un ente eminentemente político y que el mismo cuenta con funciones establecidas dentro del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 19 último párrafo el cual indica “Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.”

Además de las funciones establecidas dentro de la Ley de Adopciones es necesario traer a colación las funciones establecidas para cada uno de los miembros del Consejo Directivo, dentro del Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, siendo estas las siguientes:

“ARTICULO 12. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes: a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo; c) Definir y elaborar los puntos de agenda de las sesiones del Consejo Directivo, en coordinación con la Dirección General; y, d) Cualquier otra actividad relacionada con el desempeño de su cargo.”

“ARTICULO 13. Funciones de los Vocales. Son funciones de los vocales del Consejo Directivo, las siguientes: a) Sustituir al Presidente en los casos de ausencia temporal de éste de conformidad con el orden de su vocalía; b) Participar en las sesiones del Consejo Directivo; c) Representar al Consejo Nacional de Adopciones, cuando así sea requerido; y, d) Proponer puntos de agenda, antes o durante las sesiones.”

“ARTICULO 14. Funciones de los Miembros suplentes. Son funciones de los Miembros suplentes del Consejo Directivo, las siguientes: a) Participar en las



sesiones del Consejo Directivo, con voz y voto, en ausencia del titular; y solamente con voz, cuando sean convocados a reuniones en las que se encuentre presente el titular; b) Representar al Consejo Nacional de Adopciones, en las comisiones que le sean encomendadas; y, c) Todas aquellas otras funciones que sean acordadas por el Consejo Directivo.” Funciones dentro de las cuales se puede observar que son de carácter político.

Aunado a lo anterior es menester indicar que de acuerdo con el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual indica “Artículo 15 Director General. Es el jefe administrativo de la institución y representante legal del Consejo Nacional de Adopciones, responsable de su buen funcionamiento, sujetándose a lo establecido en la Ley de Adopciones y a este Reglamento. Le compete definir, controlar y supervisar el trabajo de las dependencias y unidades que integran el Consejo Nacional de Adopciones, así como velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, estándares y lineamientos que dicte el Consejo Directivo en los procedimientos de adopción. Todos los funcionarios deberán rendir los informes que le sean requeridos por el Director General y someterse a las disposiciones y procedimientos administrativos establecidos y contará con el personal que se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.”.

Con todo lo anterior expuesto es indudable que la Unidad de Auditoría Interna al momento que se realizó la fiscalización era parte de la Dirección General, pues dicha Unidad ha cumplido con sus funciones establecidas en el Artículo 29 inciso d) del Reglamento de la Ley de Adopciones Acuerdo Gubernativo del Presidente de la República de Guatemala 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual indica “Artículo 29 Funciones de la Auditoría Interna. (...) d) Evaluar permanentemente la gestión financiera del Consejo Nacional de Adopciones y presentar los informes respectivos al Director General y al Consejo Directivo, cuando éstos sean requeridos.”

5. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, se han desarrollado de una manera independiente pues la misma se ha realizado con total objetividad, profesionalismo y ética en la ejecución de las auditorías practicadas, y de esa cuenta no afecta las responsabilidades de la misma, pues como ya se indicó, se actúa con total imparcialidad, brindando las recomendaciones pertinentes a los responsables y verificando el seguimiento y cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, se puede verificar a través de las auditorías ya practicadas que no existen hallazgos relacionados a actos de corrupción que perjudiquen al Consejo Nacional de Adopciones, como en otras entidades públicas, pues la labor se ha realizado con total transparencia, de una forma eficaz, eficiente y procurando la calidad del gasto público.



BASE LEGAL:

Dichos Argumentos de descargo para desvanecer el posible hallazgo tiene asidero legal en el Artículo 12. De la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual garantiza el Derecho de Defensa.

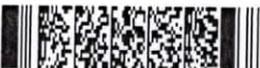
En el Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, se establecen los siguientes Artículos

“ARTICULO 17. Autoridad Central. Se crea el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya. La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción.”

“ARTICULO 18. Estructura orgánica. La Autoridad Central será el Consejo Nacional de Adopciones, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá por lo menos las siguientes dependencias: a. Consejo Directivo, integrado en la forma que señala el artículo 19 de la presente ley; b. Dirección General; c. Equipo Multidisciplinario; d. Registro; e. Otros que sean establecidos en el reglamento de la presente ley.”

“ARTICULO 19. Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, estará integrado en la forma siguiente: a. Un integrante designado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; b. Un integrante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; c. Un integrante de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Cada representante de las instituciones indicadas, durará en funciones un período de cuatro años. Además del representante titular, cada una de las instituciones aludidas deberá designar junto a éste, a un suplente que hará sus veces en casos de ausencia. Únicamente se podrán ejercer las designaciones establecidas en este artículo, por un solo período. Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.”

Así pues, dentro del Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, se describen las funciones del Consejo Directivo específicamente en los Artículos 11, 12, 13 y 14.



...SOLICITO:

...3. Que con los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados en el presente escrito y del análisis que realicen los respetables auditores, se tenga por desvanecido el posible hallazgo "Deficiencia en la estructura organizativa", y se me desligue de toda responsabilidad, debido a que las acciones administrativas realizadas, demuestran que la Unidad de Auditoría Interna, es independiente a la Dirección General y demás Unidades Administrativas que integran el Consejo Nacional de Adopciones y que la misma actúa con total independencia en la realización de sus auditorías y garantiza de forma profesional las responsabilidades de los funcionarios y empleados públicos auditados."

En nota s/n, de fecha 12 de abril de 2022, Carlos Francisco Molina Morales, quien fungió como Vocal II, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021 y como Vocal I, por el período comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, manifiesta: "...ANTECEDENTES:

a. Con fecha 2 de junio de 2020, a través del Acuerdo Número DS -130-2020, quedó establecido en el Artículo 1° al suscrito como Representante Titular de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República ante el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.

b. En Acta Número CNA-CD-007-2020, del Consejo Directivo, de fecha 1 de julio de 2020, contenida en los folios del 5051 al 5055, específicamente en el TERCER PUNTO: Acuerdo de designación de la Presidencia y vocalías del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en su parte conducente establece: "...El Consejo Directivo, por unanimidad, ACUERDA...b) Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, para el período comprendido del uno (01) de julio de dos mil veinte (2020) al uno (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) queda integrado de la siguiente manera: Presidenta: Licenciada Marta Estela Araujo Bohr; Vocal I: Licenciada Elisa Colom Caballeros de Moran y Vocal II: Licenciado Carlos Francisco Molina Morales".

c. En Acta Número CNA-CD-035-2021, del Consejo Directivo, de fecha 9 de septiembre de 2021, contenida en los folios del 5331 al 5334, específicamente en el TERCER PUNTO: Rotación en la designación de la Presidencia y vocalías del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, en su parte conducente establece: "...El Consejo Directivo, por unanimidad, ACUERDA: Que el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, para el período comprendido del uno (01) de octubre de dos mil veintiuno (2021) al uno (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) queda integrado de la siguiente manera: Presidenta: Licenciada Elisa Colom Caballeros de Moran ; Vocal I: Licenciado Carlos Francisco Molina Morales y Vocal II: Licenciada Marta Estela Araujo Bohr".



d. En Acta Número CNA -CD-002-2016, del Consejo Directivo de fecha 6 de enero de dos mil dieciséis (2016), contenida en los folios 3509 al 3516, específicamente en el CUARTO PUNTO: Aprobación del Organigrama del Consejo Nacional de Adopciones, el Consejo Directivo integrado por: Lic. Noe Alejandro Erazo Bautista, Presidente del Consejo Directivo; Licda. Imelda Azucena Figueroa Donado De Argueta, Vocal I del Consejo Directivo y Licda. Ana Elizabeth Vocal II del Consejo Directivo, se aprobó el organigrama institucional, vigente a la presente fecha. No participe y mucho menos aprobé en ningún momento, la aprobación del Organigrama Institucional.

e. Con Oficio de Notificación No. CGC-DA-NOTICNA-05-2022 de fecha 01 de abril de 2022, fui notificado mediante cédula de notificación a través de correo electrónico de un (1) posible hallazgo, denominado "Deficiencia en la estructura organizativa", derivado de la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, efectuada al Consejo Nacional de Adopciones, la cual comprendió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

f. El posible hallazgo en mención, indica en la condición: "En la auditoría practicada al Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la estructura organizativa de la Entidad, se observó que la Unidad de Auditoría Interna, está supervisada en forma directa por la Dirección general y no al Consejo Directivo como máxima autoridad. No obstante, la Unidad de Auditoría Interna debe mantener independencia con respecto al resto de la estructura organizacional, para estar libre de injerencias que afecten la capacidad de cumplir sus responsabilidades de forma neutral y ser objetivo en el desarrollo de sus actividades".

g. El posible hallazgo tiene como causa: "La Presidenta, el Vocal I y el Vocal II del Consejo Directivo, no velaron por establecer una estructura organizativa adecuada que garantizara la independencia de la Unidad de Auditoría Interna, en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades".

h. El posible hallazgo tiene como supuesto efecto: "La falta de una estructura organizacional y jerárquica bien definida, afecta la objetividad y responsabilidades".

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO Y/O DESCARGO PARA DESVANCER EL POSIBLE HALLAZGO

La estructura organizativa actual de la entidad en ningún momento fue aprobada por el suscrito, fue aprobado por el Consejo Directivo que fungió en el ejercicio fiscal 2016, el Consejo Directivo actual que integra el suscrito no es responsable



por hechos o actos administrativos que otras administraciones han realizado, siendo totalmente improcedente que se me trate de imputar hechos que no corresponden al periodo que fungo como Vocal.

Fundamento lo anterior, consta y se puede comprobar en Acta número CNA-CD-002-2016, del Consejo Directivo de fecha 6 de enero de dos mil dieciséis (2016), contenida en los folios 3509 al 3516, específicamente en el CUARTO PUNTO: Aprobación del Organigrama del Consejo Nacional de Adopciones, el Consejo Directivo integrado por: Lic. Noe Alejandro Erazo Bautista, Presidente del Consejo Directivo; Licda. Imelda Azucena Figueroa Donado De Argueta, Vocal I del Consejo Directivo y Licda. Ana Elizabeth Vocal II del Consejo Directivo, se aprobó el organigrama institucional, vigente a la presente fecha...

Adicionalmente a pesar de que por ley no me corresponde ninguna responsabilidad de los procesos administrativos en mi calidad de Vocal, sin embargo con el objeto de que los procesos, manuales de puestos y funciones, estructura organizativa e independencia de funciones se efectúen y se encuentren actualizadas conforme al marco legal vigente, inherente y aplicable de la institución, se exponen una serie de argumentos y acciones que durante el periodo que ha fungido el suscrito he velado porque se realicen y que demuestran fehacientemente que el quehacer del Consejo se realice conforme a ley:

1. Es preciso mencionar que el Plan Anual de Auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2022, fue aprobado por el Consejo Directivo a través de Resolución Número CNA-CD-001-2022, emitida y signada por todos los integrantes del Consejo Directivo, del Consejo Nacional de Adopciones, lo cual se realizó con fecha 31 de enero de 2022 y fue remitido en la misma fecha a la Contraloría General de Cuentas a través del Sistema SAGUDAI-WEB. En dicho instrumento quedó contenida la Declaración de Independencia del Auditor Interno, a la vez, contempla la realización de auditorías a las unidades administrativas que integran el Consejo Nacional de Adopciones y que pertenecen a la Dirección General.

2. Dentro del Consejo Nacional de Adopciones existe el Manual de Puestos y Funciones, el cual fue aprobado a través de la Resolución CNA-DG-090-2014, de la Dirección General, el cual fue tomado como base por la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, para sustentar el posible hallazgo; sin embargo, a la presente fecha dicho instrumento se encuentra en análisis por las unidades responsables. El análisis tendrá como resultado la respectiva modificación, actualización e implementación de una estructura organizativa de la Entidad acorde a las funciones principales de la misma, esta estructura sufrirá cambios sustantivos que permitirán no solo el cumplimiento de objetivos planteados en el Plan Estratégico Institucional 2019-2023, Plan Operativo Anual 2023 y Plan Operativo Multianual 2023-2027, sino que también, incluirá la



normativa aplicable referente al Sistema de Control Interno Gubernamental -SINACIG, emitido por la Contraloría General de Cuentas, tomando en cuenta que el mismo también debe ser actualizado por la nueva normativa vigente para las instituciones gubernamentales.

3. En dicho Manual, se encontrarán contempladas las funciones referentes a la Unidad de Auditoría Interna, destacando la independencia y objetividad para el desempeño de las mismas, con el fin principal de auditar permanentemente el sistema de control interno de administración y finanzas del Consejo Nacional de Adopciones, Asesorar a la Máxima Autoridad, entre otras, esto con el afán de cumplir con el Acuerdo Interno A-028-2021, el cual aprobó el Sistema de Control Interno Gubernamental -SINACIG; Acuerdo Interno A-070-2021, que aprobó las Normas de Auditoría Interna Gubernamental – NAIGUB-, Manual de Auditoría Interna Gubernamental -MAIGUB- y Ordenanza de Auditoría Interna Gubernamental, así como velar por el cumplimiento de Políticas y Normativa legal vigente aplicable al Consejo Nacional de Adopciones.

4. Lo anteriormente manifestado deja en claro que este Consejo Directivo, siendo respetuoso de la normativa interna vigente, considera que en la fecha que se practicó la auditoría por parte de la Contraloría General Cuentas, la Unidad de Auditoría Interna dentro de la estructura institucional aparece subordinada en la Dirección General, considerando que el Consejo Directivo, es un ente eminentemente político y que el mismo cuenta con funciones establecidas dentro del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, específicamente en el Artículo 19 último párrafo el cual indica “Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.”

Además de las funciones establecidas dentro de la Ley de Adopciones es necesario traer a colación las funciones establecidas para cada uno de los miembros del Consejo Directivo, dentro del Acuerdo Gubernativo 182-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, siendo estas las siguientes:

“ARTICULO 12. Funciones del Presidente. Son funciones del Presidente del Consejo Directivo las siguientes: a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo; b) Presidir las sesiones del Consejo Directivo; c) Definir y elaborar los puntos de agenda de las sesiones del Consejo Directivo, en coordinación con la Dirección General; y, d) Cualquier otra actividad relacionada con el desempeño de su cargo.”

“ARTICULO 13. Funciones de los Vocales. Son funciones de los vocales del Consejo Directivo, las siguientes: a) Sustituir al Presidente en los casos de



ausencia temporal de éste de conformidad con el orden de su vocalía; b) Participar en las sesiones del Consejo Directivo; c) Representar al Consejo Nacional de Adopciones, cuando así sea requerido; y, d) Proponer puntos de agenda, antes o durante las sesiones.”

“ARTICULO 14. Funciones de los Miembros suplentes. Son funciones de los Miembros suplentes del Consejo Directivo, las siguientes: a) Participar en las sesiones del Consejo Directivo, con voz y voto, en ausencia del titular; y solamente con voz, cuando sean convocados a reuniones en las que se encuentre presente el titular; b) Representar al Consejo Nacional de Adopciones, en las comisiones que le sean encomendadas; y, c) Todas aquellas otras funciones que sean acordadas por el Consejo Directivo.” Funciones dentro de las cuales se puede observar que son de carácter político.

Aunado a lo anterior es menester indicar que de acuerdo con el Artículo 15 del Acuerdo Gubernativo 182-2010 Reglamento de la Ley de Adopciones, el cual indica “Artículo 15 Director General. Es el jefe administrativo de la institución y representante legal del Consejo Nacional de Adopciones, responsable de su buen funcionamiento, sujetándose a lo establecido en la Ley de Adopciones y a este Reglamento. Le compete definir, controlar y supervisar el trabajo de las dependencias y unidades que integran el Consejo Nacional de Adopciones, así como velar por el cumplimiento de las políticas, procedimientos, estándares y lineamientos que dicte el Consejo Directivo en los procedimientos de adopción. Todos los funcionarios deberán rendir los informes que le sean requeridos por el Director General y someterse a las disposiciones y procedimientos administrativos establecidos y contará con el personal que se estime necesario para el cumplimiento de sus funciones.”.

5. Las funciones de la Unidad de Auditoría Interna, se han desarrollado de una manera independiente pues la misma se ha realizado con total objetividad, profesionalismo y ética en la ejecución de las auditorías practicadas, y de esa cuenta no afecta las responsabilidades de la misma, pues como ya se indicó, se actúa con total imparcialidad, brindando las recomendaciones pertinentes a los responsables y verificando el seguimiento y cumplimiento de las mismas. Por lo tanto, se puede verificar a través de las auditorías ya practicadas que no existen hallazgos relacionados a actos de corrupción que perjudiquen al Consejo Nacional de Adopciones, como en otras entidades públicas, pues la labor se ha realizado con total transparencia, de una forma eficaz, eficiente y procurando la calidad del gasto público.

BASE LEGAL:

Dichos Argumentos de descargo para desvanecer el posible hallazgo tiene asidero



legal en el Artículo 12. De la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual garantiza el Derecho de Defensa.

En el Decreto número 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, se establecen los siguientes Artículos:

“ARTICULO 17. Autoridad Central. Se crea el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. El Consejo Nacional de Adopciones será la Autoridad Central de conformidad con el Convenio de La Haya. La sede del Consejo Nacional de Adopciones está en la capital de la República, sin embargo, para el cumplimiento de sus funciones, podrá establecer oficinas en los departamentos que se haga necesario y será la institución encargada de velar por el fiel cumplimiento de los trámites administrativos de todos los expedientes de adopción.”

“ARTICULO 18. Estructura orgánica. La Autoridad Central será el Consejo Nacional de Adopciones, que para el cumplimiento de sus funciones tendrá por lo menos las siguientes dependencias: a. Consejo Directivo, integrado en la forma que señala el artículo 19 de la presente ley; b. Dirección General; c. Equipo Multidisciplinario; d. Registro; e. Otros que sean establecidos en el reglamento de la presente ley.”

“ARTICULO 19. Consejo Directivo. El Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, estará integrado en la forma siguiente: a. Un integrante designado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia; b. Un integrante designado por el Ministerio de Relaciones Exteriores; c. Un integrante de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República. Cada representante de las instituciones indicadas, durará en funciones un período de cuatro años. Además del representante titular, cada una de las instituciones aludidas deberá designar junto a éste, a un suplente que hará sus veces en casos de ausencia. Únicamente se podrán ejercer las designaciones establecidas en este artículo, por un solo período. Las funciones fundamentales del Consejo Directivo consisten en el desarrollo de políticas, procedimientos, estándares y líneas directivas para el procedimiento de adopción.”

Así pues, dentro del Acuerdo Gubernativo número 182-2010 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, se describen las funciones del Consejo Directivo específicamente en los Artículos 11, 12, 13 y 14.

...SOLICITO:

... 3. Que con los argumentos expuestos, bases legales y los medios de prueba



presentados en el presente escrito y del análisis que realicen los respetables auditores, se tenga por descargado y/o desvanecido el posible hallazgo "Deficiencia en la estructura organizativa", y se me desligue de toda responsabilidad, debido a que se demuestra que el suscrito no aprobó la estructura organizativa actual y que se han tomado las acciones administrativas para que la Unidad de Auditoría Interna, actúe con total independencia en la realización de sus auditorías, resultados e informes."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Marta Estela Araujo Bor, quien fungió como Presidente Consejo Directivo y Vocal II, en virtud que los argumentos escritos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecer la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo, debido a que la estructura organizativa de la Entidad, al 31 de diciembre de 2021, ubica a la Unidad de Auditoría Interna bajo la línea de mando del Director General de la Entidad, sin embargo, la misma debe encontrarse adscrita a la Máxima Autoridad de la Entidad, que es el Consejo Directivo; extremo que se evidenció dentro de los comentarios de los responsables, al mencionar que: "Con todo lo anterior expuesto es indudable que la Unidad de Auditoría Interna al momento que se realizó la fiscalización era parte de la Dirección General..." aceptando así que existe una deficiencia en la estructura organizativa la cual será subsanada, según los comentarios de los responsables, a través de la "modificación, actualización e implementación de una estructura organizativa de la Entidad acorde a las funciones principales de la misma".

Además, manifiesta la responsable que el Manual de Puestos y Funciones se encuentra en análisis y revisión por las unidades responsables; mismo que, durante el período auditado, no fue actualizado para garantizar la independencia entre la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones.

Se confirma el hallazgo, para Elisa Colom Caballeros de Morán, quien fungió como Vocal I y Presidente Consejo Directivo, en virtud que los argumentos escritos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecer la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo, debido a que la estructura organizativa de la Entidad, al 31 de diciembre de 2021, ubica a la Unidad de Auditoría Interna bajo la línea de mando del Director General de la Entidad, sin embargo, la misma debe encontrarse adscrita a la Máxima Autoridad de la Entidad, que es el Consejo Directivo; extremo que se evidenció dentro de los comentarios de los responsables, al mencionar que: "Con todo lo anterior expuesto es indudable que la Unidad de Auditoría Interna al momento que se realizó la fiscalización era parte de la Dirección General..." aceptando así que existe una deficiencia en la estructura organizativa la cual será subsanada, según



los comentarios de los responsables, a través de la "modificación, actualización e implementación de una estructura organizativa de la Entidad acorde a las funciones principales de la misma".

Además, manifiesta la responsable que el Manual de Puestos y Funciones se encuentra en análisis y revisión por las unidades responsables; mismo que, durante el período auditado, no fue actualizado para garantizar la independencia entre la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones.

Se confirma el hallazgo, para Carlos Francisco Molina Morales, quien fungió como Vocal II y Vocal I, en virtud que los argumentos escritos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecer la deficiencia indicada en la condición del presente hallazgo, debido a que la estructura organizativa de la Entidad, al 31 de diciembre de 2021, ubica a la Unidad de Auditoría Interna bajo la línea de mando del Director General de la Entidad, sin embargo, la misma debe encontrarse adscrita a la Máxima Autoridad de la Entidad, que es el Consejo Directivo; extremo que se evidenció dentro de los comentarios de los responsables, al mencionar que: "Con todo lo anterior expuesto es indudable que la Unidad de Auditoría Interna al momento que se realizó la fiscalización era parte de la Dirección General..." aceptando así que existe una deficiencia en la estructura organizativa la cual será subsanada, según los comentarios de los responsables, a través de la "modificación, actualización e implementación de una estructura organizativa de la Entidad acorde a las funciones principales de la misma".

Además, manifiesta el responsable que el Manual de Puestos y Funciones se encuentra en análisis y revisión por las unidades responsables; mismo que, durante el período auditado, no fue actualizado para garantizar la independencia entre la Unidad de Auditoría Interna y la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones.

En relación con el comentario del responsable, donde indica que la actual estructura organizativa fue aprobada por el Consejo Directivo del año 2016, del cual no formaba parte; es importante hacer mención que como parte de sus atribuciones inherentes al momento de tomar posesión del cargo, debió conocer la referida estructura pudiendo evidenciar la deficiencia indicada en la condición.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO	MARTA ESTELA ARAUJO BOR	7,062.75
VOCAL I	ELISA (S.O.N.) COLOM CABALLEROS DE MORAN	7,062.75
VOCAL II	CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES	7,062.75
Total		Q. 21,188.25

Hallazgo No. 2

Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y al realizar inspección física de inventarios, se estableció que la Tarjeta de Responsabilidad No. 733 de la Unidad de Inventarios, en el cual se encuentra registrada una impresora marca HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No.1232.03-IMP-001-CNA, cargada con fecha 01 de marzo de 2021, a la asistente de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, no fue actualizada de acuerdo a lo solicitado por el Director General, en oficio DG-032-erdo/EECL/fr de fecha 09 de marzo de 2021, dirigido a la Coordinadora de Administración Financiera, en el que manifiesta que por encontrarse ese equipo en reparación en la Unidad de Registro del CNA, solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad, dando de baja el mismo y reasignar el equipo consistente en una impresora registrada con el código No. 0041AAE3.

Criterio

La Circular 3-57, de la Dirección de Contabilidad del Estado, Departamento de Contabilidad, Tarjetas de Responsabilidad, establece: "Con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el inventario, los bienes por los cuales responde cada funcionario o empleado público, agregándose al final y por separado el detalle de los artículos que por su naturaleza fungible no hayan sido incluidos en el inventario. Para mayor facilidad en su identificación, todos los objetos se enumerarán correlativamente, consignados tales números en inventarios y tarjetas...".

La Resolución Número CNA-DG-090-2014, del Consejo Nacional de Adopciones, Dirección General, que aprueba la primera actualización del Manual de Puestos y Funciones, Capítulo X Unidad de Administración financiera UDAF, Coordinador de Administración Financiera, Funciones, establece: "...q) Coordinar y supervisar las actividades de la Unidad de Inventarios y Almacén en forma sistematizada, transparente y eficiente. Encargado de Inventarios y Almacén. Funciones, establece: "a) Registrar en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las alzas y bajas de los bienes fungibles y no fungibles, ...c) Elaborar y



actualizar las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en la institución, h) Llevar el control o traslado de los bienes que se encuentran bajo el resguardo de la Unidad de Inventarios... ".

Causa

Incumplimiento por parte de la Coordinadora de Administración Financiera, por falta de supervisión a las funciones que debe de realizar el Encargado de Inventarios y Almacén, que se establece en el referido Manual; y por parte del Encargado de Inventarios y Almacén, al no actualizar las Tarjetas de Responsabilidad del personal que labora en la institución.

Efecto

Falta de registros actualizados de alzas y bajas de inventarios en las Tarjetas de Responsabilidad, denota inexactitud de los bienes asignados al personal de la Entidad.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la Coordinadora de Administración Financiera, a efecto de supervisar que las tarjetas de responsabilidad sean actualizadas; y ésta a su vez, debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios y Almacén, para que proceda a actualizar el registros de los bienes, en las Tarjetas de Responsabilidad, del personal que labora en la Entidad, para determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 12 de abril de 2022, Feliciano Merlos Sánchez, quien fungió como Encargado de Inventarios y Almacén, por el período comprendido del 01 de enero al 17 de octubre de 2021, manifiesta: "ANTECEDENTES:

1. En el Acuerdo de Nombramiento Interno Número CNA-DG-050-2015, de fecha 6 de julio de 2015, fui nombrado por primer ingreso dentro del servicio por oposición para ocupar el puesto de Encargado de Inventarios y Almacén, de la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones.
2. A través del Acuerdo No. CNA-DG-108-2021, de fecha 18 de octubre de 2021, fui nombrado por Ascenso para ocupar el puesto dentro del servicio por oposición de Jefe de Contabilidad, con ubicación funcional en la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones.
3. A través de Acta Administrativa Número cero once guion dos mil veintiuno (011-2021) de fecha 18 de octubre de 2021, se realizó la entrega del puesto de Encargado de Inventarios y Almacén al señor Emilio Interiano Godoy.



4. Con Oficio de Notificación No. CGC-DA-NOTICNA-03-2022 de fecha 01 de abril de 2022, fui notificado mediante cédula de notificación a través de correo electrónico y del casillero electrónico del Portal de la Contraloría General de Cuentas de un (1) posible hallazgo, denominado “Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad”, derivado de la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, efectuada al Consejo Nacional de Adopciones, correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

4.1 El posible hallazgo notificado, en la condición indica literalmente lo siguiente: “En el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y al realizar inspección física de inventarios, se estableció que la Tarjeta de Responsabilidad No. 733 de la Unidad de Inventarios, en el cual se encuentra registrada una impresora marca HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA , cargada con fecha 01 de marzo de 2021, a la asistente de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, no fue actualizada de acuerdo a lo solicitado por el Director General, en oficio DG-032-erdo/EECL/fr de fecha 09 de marzo de 2021, dirigido a la Coordinadora de Administración Financiera, en el que manifiesta que por encontrarse ese equipo en reparación en la Unidad de Registro del CNA, solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad, dando de baja el mismo y reasignar el equipo consistente en una impresora con el código No. 0041AAE3”.

4.2 El posible hallazgo tiene como causa: “Incumplimiento por parte de la Coordinadora de Administración Financiera, por falta de supervisión a las funciones que debe de realizar el Encargado de Inventarios y Almacén, que se establece en el referido Manual; y por parte del Encargado de Almacén, al no actualizar las Tarjetas de Responsabilidad del personal que labora en la institución”.

4.3 El posible hallazgo tiene como efecto: “Falta de registros actualizados de alzas y bajas de inventarios en las Tarjetas de Responsabilidad, denota inexactitud de los bienes asignados al personal de la Entidad.”

5. A través de Oficio CNA-UDAF-141-2022 del 7 de abril de 2022, solicité al señor Emilio Interiano Godoy, me proporcionara fotocopia de la Tarjeta de Responsabilidad No. 0733, observando que la misma se encuentra actualizada con la baja del bien “HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA”, baja realizada el 08 de diciembre de 2021, así mismo la tarjeta de responsabilidad 135 en la cual se asignó la impresora con el número de bien 0041AAE3 el 23/03/2022.

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA DESVANCER EL POSIBLE HALLAZGO



Como parte de los argumentos para desvanecer el posible hallazgo, es preciso manifestar primeramente que, según lo descrito en la "Condición" del posible hallazgo relacionado con "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad" que textualmente establece: "En el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y al realizar inspección física de inventarios, se estableció que la Tarjeta de Responsabilidad No. 733 de la Unidad de Inventarios, en el cual se encuentra registrada una impresora marca HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA , cargada con fecha 01 de marzo de 2021, a la asistente de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, no fue actualizada de acuerdo a lo solicitado por el Director General, en oficio DG-032-erdo/EECL/fr de fecha 09 de marzo de 2021, dirigido a la Coordinadora de Administración Financiera, en el que manifiesta que por encontrarse ese equipo en reparación en la Unidad de Registro del CNA, solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad, dando de baja el mismo y reasignar el equipo consistente en una impresora con el código No. 0041AAE3."

Al respecto, es importante indicar que, de acuerdo a la "Condición" antes descrita, la instrucción no es la correcta, derivado que, según consta en los archivos de la institución, el oficio "DG-032-2021-erdo/EECL/fr" al que se hace referencia, no existe, puesto que la instrucción que se trasladó por parte del Director General a la Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera, consta en el oficio DG-032-2021/EECL/fr, de fecha 9 de marzo de 2021, en la cual indica "Considerando que la impresora identificada con el código 1232.03-IMP-001-CNA, se encuentra en reparación en la Unidad de Registro, por este medio solicito girar instrucciones a quien corresponda, para actualizar la tarjeta de responsabilidad y reasignar el siguiente mobiliario (...)" En ese sentido, se considera que la condición para dicho posible hallazgo no tiene sustento.

No obstante lo anterior, y para sustentar aún más los argumentos de descargo del posible hallazgo, hago constar lo siguiente:

1. De acuerdo con lo establecido en el Manual de Puestos y Funciones del Consejo Nacional de Adopciones, el Encargado de Inventarios y Almacén, es responsable, entre otras funciones de: "a) Registrar en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las alzas y bajas de los bienes fungibles y no fungibles, ... c) Elaborar y actualizar las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en la institución,... h) Llevar el control o traslado de los bienes que se encuentren bajo el resguardo de la Unidad de Inventarios".

Considerando las funciones antes indicadas y de acuerdo con lo requerido en el oficio CNA-DG-032-2021/EECL/fr, es necesario aclarar que se atendió las instrucciones giradas, en el siguiente orden:



a) El 23 de marzo de 2021, realicé la reasignación de la impresora identificada con código generado por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-0041AAE3, lo cual quedó registrado en la Tarjeta de Responsabilidad No .0735, a nombre de Byanka Alejandra Alvarado López, con el fin de que contara con el equipo para desempeñar sus labores.

b) En la Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos, numero 0733, se registró el alza y la baja del bien relacionado con el posible hallazgo con el que se me relaciona, situación que se puede demostrar con la misma tarjeta mencionada, en la cual consta la fecha de registro del bien en cuestión. ...

Con respecto a la fecha del registro de la baja de la impresora HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA, es oportuno indicar que la misma obedeció a una serie de acciones, que son importantes aclarar:

a) Por medio de Memorándum CNA-SDG-021-2021 del 11 de abril de 2021, la Subdirectora General, trasladó a la Coordinadora de Administración Financiera el Memorándum No. 185-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, con el cual el Coordinador de Registro, del Consejo Nacional de Adopciones, remite el Informe Técnico identificado con IT -006-2021 a la Subdirección General del Consejo Nacional de Adopciones. Dicho informe establece: "Recomendaciones Tomando en consideración que el equipo aún funciona, se recomienda solicitar una propuesta económica del kit de rodillos completo y banda de tracción para realizar un análisis de costo beneficio de reparación, ya que por ser un equipo considerado como discontinuado es muy difícil su adquisición".

De acuerdo con lo establecido en el Memorándum de la Subdirección General, se solicitó: "1. Requerir propuesta económica del kit de rodillos completo y banda de tracción del referido equipo. 2. Asignar el referido equipo en la tarjeta de responsabilidad de activos fijos de la Secretaria General de este Consejo".

Considerando las instrucciones antes indicadas, primero se debía requerir una propuesta económica de los insumos necesarios para reparar la impresora demerito y luego, proceder a registrar el traslado de Dirección General a Secretaría General.

En contexto con las instrucciones recibidas, se actuó diligentemente para que se realizaran las gestiones a fin de contar con las cotizaciones correspondientes para atender lo solicitado en el informe técnico identificado IT -006-2021 y que permitiera reparar la impresora HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA.



Luego de las gestiones realizadas con varios proveedores por el Encargado de Compras, el proveedor de nombre comercial DATAFLEX, S.A. remitió información por correo electrónico en el que indicó que los repuestos para la impresora descrita con anterioridad habían sido discontinuados. Posteriormente, se continuaron con las gestiones para ubicar a otros proveedores para determinar si existían los insumos requeridos para reparar la impresora antes identificada, sin embargo, las respuestas fueron similares a lo indicado por el proveedor antes mencionado.

Bajo ese contexto, se determinó registrar la baja del bien, situación que se puede comprobar con el registro realizado en la tarjeta número 733 ..., por lo que es importante reiterar que si se elaboró la tarjeta de responsabilidad y la misma si fue actualizada dentro del ejercicio fiscal del año 2021, tomando en cuenta que los nombramientos de la Comisión de Auditoría DA-19-0020-2021, de fecha 6 de julio del año 2021, DA-19-0031-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 y DA-19-0033-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, indican que el periodo a evaluar estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021, y que dicha actualización se efectuó el 8 de diciembre del año 2021, por la persona que en la fecha se encontraba ejerciendo el puesto de encargado de inventario, derivado de que a través de Acta Administrativa Número cero once guion dos mil veintiuno (011-2021) de fecha 18 de octubre de 2021, su servidor hizo entrega del puesto de Encargado de Inventarios y Almacén al señor Emilio Interiano Godoy, derivado que fui promovido por ascenso para desempeñar el puesto de jefe de Contabilidad a partir del 18 de octubre de 2021.

En ese sentido, se considera que la misma si se encontraba actualizada previo a finalizar el periodo a evaluar, considerando que en la Circular 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, el Manual de Puestos y Funciones del Consejo Nacional de Adopciones y demás normativa interna, no se establece un plazo para realizar las actualizaciones correspondientes en las tarjetas de responsabilidad de activos.

Además, es sumamente importante indicar que, hasta el 17 de octubre del año 2021, realice el control de los bienes asignados a la Unidad de Inventarios y Almacén, la asignación de dichos bienes a los trabajadores de la Institución por medio de la Tarjeta de Responsabilidad de Activos Fijos autorizadas por la Contraloría General de Cuentas y también dentro del Sistema de Modulo de Inventarios del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN, del Ministerio de Finanzas Públicas.

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se considera que mi persona cumplió con las funciones que fueron asignadas desde el 6 de julio del año 2015



hasta el 17 de octubre del año 2021, como Encargado de Inventario y Almacén, por lo que será improcedente vincularme en el Posible Hallazgo denominado "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", debido a que los registros fueron realizados de acuerdo con las circunstancias identificadas y detalladas, por lo que solicito a la respetable Comisión de Auditoría que se desligue totalmente de responsabilidad sobre el posible hallazgo y se deje sin efecto el mismo en contra de mi persona.

BASE LEGAL:

Dichos Argumentos de descargo para desvanecer el posible hallazgo tiene asidero legal en el Artículo 12. De la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual garantiza el Derecho de Defensa.

Artículo 31 literal e).del Acuerdo Gubernativo 182-2010 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Adopciones, funciones de la Unidad de Administración Financiera: "Realizar funciones de tesorería, contabilidad, inventarios y almacén, en forma sistematizada, transparente y eficiente".

Resolución número CNA-DG-090-2014 del Consejo Nacional de Adopciones, Dirección General, Manual de Puestos y Funciones capítulo X Unidad de Administración Financiera UDAF, Funciones del Encargado de Inventarios y Almacén

1. Registrar en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las alzas y bajas de los bienes fungibles y no fungibles;
2. Presentar y darle seguimiento a los expedientes, ante la Dirección de Bienes del Estado, para oficializar los procesos de baja y traslados de bienes y oficializar donaciones;
3. Elaborar y actualizar las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en la institución;
4. Realizar la toma física del inventario de bienes, cada 6 meses;
5. Estructurar el informe anual de bienes que se presenta a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en los formularios FIN 01 y FIN 02;
6. Entregar y recibir de los funcionarios y empleados del CNA los bienes a su cargo;
7. Emisión de solvencia correspondiente;
8. Llevar el control o traslado de los bienes que se encuentren bajo el resguardo de la Unidad de Inventarios;
9. Elaborar el ingreso a inventario y traslado de los bienes obtenidos en



concepto de compra o donación;

10. Llevar el control de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a cargo de la unidad;
11. Asignar código de inventarios a los bienes adquiridos y etiquetarlos;
12. Extender solvencia de Inventarios.

...SOLICITO:

...3. Que con los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados en el presente escrito y del análisis que realicen los respetables auditores, se tenga por desvanecido el posible hallazgo "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", y se me desligue de toda responsabilidad, debido a que considero y de acuerdo con los medios de prueba, se cumplió con las funciones que fueron asignadas desde el 6 de julio del año 2015 hasta el 17 de octubre del año 2021, como Encargado de Inventario y Almacén, por lo que es improcedente vincularme en el Posible Hallazgo denominado "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", formulado por la respetable Comisión de Auditoría."

En nota s/n, de fecha 12 de abril de 2022, María Victoria Juárez Morán, quien fungió como Coordinadora de Administración Financiera, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, manifiesta: "ANTECEDENTES:

1. Mediante Acuerdo No. CNA-DG-089-2020 de fecha 13 de noviembre de 2020, fui nombrada como Coordinador de Administración Financiera con ubicación Funcional en la Unidad de Administración Financiera del Consejo Nacional de Adopciones, mismo que dejé de desempeñar a partir del 30 de septiembre de 2021.

2. Con Oficio de Notificación No. CGC-DA-NOTICNA-02-2022 de fecha 01 de abril de 2022, fui notificada mediante cédula de notificación a través de correo electrónico y del casillero electrónico del Portal de la Contraloría General de Cuentas de un (1) posible hallazgo, denominado "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", derivado de la realización de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, efectuada al Consejo Nacional de Adopciones, la cual comprendió el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

3. El posible hallazgo en mención, en la condición indica literalmente lo siguiente: "En el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y al realizar inspección física de inventarios, se estableció que la Tarjeta de Responsabilidad No. 733 de la Unidad de Inventarios, en el cual se encuentra registrada una impresora marca HP Color Laserjet CP1515N serie



No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA , cargada con fecha 01 de marzo de 2021, a la asistente de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, no fue actualizada de acuerdo a lo solicitado por el Director General, en oficio DG-032-erdo/EECL/fr de fecha 09 de marzo de 2021, dirigido a la Coordinadora de Administración Financiera, en el que manifiesta que por encontrarse ese equipo en reparación en la Unidad de Registro del CNA, solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad, dando de baja el mismo y reasignar el equipo consistente en una impresora con el código No. 0041AAE3”.

4. El posible hallazgo tiene como causa: “Incumplimiento por parte de la Coordinadora de Administración Financiera, por falta de supervisión a las funciones que debe de realizar el Encargado de Inventarios y Almacén, que se establece en el referido Manual; y por parte del Encargado de Almacén, al no actualizar las Tarjetas de Responsabilidad del personal que labora en la institución”.

5. El posible hallazgo tiene como efecto: “Falta de registros actualizados de alzas y bajas de inventarios en las Tarjetas de Responsabilidad, denota inexactitud de los bienes asignados al personal de la Entidad.”

ARGUMENTOS DE DESCARGO PARA DESVANCER EL POSIBLE HALLAZGO

1. Es preciso manifestar que según la condición del Hallazgo No. 2 denominado “Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad”, dentro del mismo en el apartado de la condición indica “En el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y al realizar inspección física de inventarios, se estableció que la Tarjeta de Responsabilidad No. 733 de la Unidad de Inventarios, en el cual se encuentra registrada una impresora marca HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA, cargada con fecha 01 de marzo de 2021, a la asistente de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, no fue actualizada de acuerdo a lo solicitado por el Director General, en oficio DG-032-erdo/EECL/fr de fecha 09 de marzo de 2021, dirigido a la Coordinadora de Administración Financiera, en el que manifiesta que por encontrarse ese equipo en reparación en la Unidad de Registro del CNA, solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad, dando de baja el mismo y reasignar el equipo consistente en una impresora con el código No. 0041AAE3”.

Al respecto, es necesario hacer constar que la instrucción recibida según la condición antes descrita, no es la correcta según consta en los archivos de la institución, en virtud que el número de oficio DG-032-2021-erdo/EECL/fr, no existe, puesto que la instrucción que se recibió por parte del Director General a la Coordinadora de la Unidad de Administración Financiera, consta en el oficio



DG-032-2021/EECL/fr, de fecha 9 de marzo de 2021, en la cual indica “Considerando que la impresora identificada con el código 1232.03-IMP-001-CNA, se encuentra en reparación en la Unidad de Registro, por este medio solicito girar instrucciones a quien corresponda, para actualizar la tarjeta de responsabilidad y reasignar el siguiente mobiliario (...)”. Asimismo, es necesario manifestar que la instrucción como tal no indica “dando de baja el mismo”, únicamente se solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad y reasignar el siguiente mobiliario (...). Por lo que se considera que la condición para el posible hallazgo no tiene sustento.

2. El 09 de marzo de 2021, se recibió el Oficio No. DG-032-2021/EECL/fr, en la Coordinación de la Unidad de Administración Financiera y de acuerdo a las instrucciones recibidas por el Director General mencionadas en el punto 1, se giraron instrucciones verbales a la Señora Jacqueline Santizo, Asistente de UDAF a fin de trasladar el Oficio antes mencionado al Encargado de Inventarios y Almacén lo cual se llevó a cabo mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo de 2021.

En seguimiento, a lo anterior el 23 de marzo de 2021, el Licenciado Feliciano Merlos, Encargado de Inventarios y Almacén, realizó la reasignación de la impresora identificada con código generado por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-0041AAE3, lo cual quedó registrado en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0735, a nombre de Byanka Alejandra Alvarado López, con el fin de que contara con el equipo para desempeñar sus labores.

Es significativo destacar que la instrucción recibida por el Director General, mediante Oficio No. DG-032-2021/EECL/fr, en cuanto a la reasignación del equipo mencionado el punto No. 1 fue cumplida.

En cuanto a la actualización de la tarjeta de responsabilidad y la baja de la impresora HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No. 1232.03-IMP-001-CNA, se iniciaron las gestiones a fin de determinar el estado y de acuerdo a ello proceder. Por lo cual, es oportuno indicar que la misma obedeció a una serie de acciones, que son importantes mencionar:

a. A través del Memorandum CNA-SDG-021-2021 del 11 de abril de 2021, la Subdirectora General, trasladó a la Coordinación de la Unidad de Administración Financiera el Memorandum No. 185-2021 de fecha 18 de marzo de 2021, mediante el cual el Coordinador de Registro, del Consejo Nacional de Adopciones, traslada el Informe Técnico identificado con IT -006-2021 a la Subdirección General del Consejo Nacional de Adopciones. Dicho informe establece: “Recomendaciones: Tomando en consideración que el equipo aún funciona, se recomienda solicitar una propuesta económica del kit de rodillos completo y banda de tracción para realizar un análisis de costo beneficio de reparación, ya que por ser un equipo considerado como discontinuado es muy difícil su adquisición”.



Adicionalmente se recibieron las siguientes instrucciones por parte de la Subdirectora General: "(...) Al respecto, le solicito se sirva instruir a quien corresponda realizar lo siguiente: 1. Requerir propuesta económica del kit de rodillos completo y banda de tracción del referido equipo 2. Asignar el referido equipo en la tarjeta de responsabilidad de activos de la Secretaria General de este Consejo."

Derivado de lo anterior, se giraron instrucciones verbales al Encargado de Compras, a fin de cotizar el kit de rodillos completo y banda de tracción, de acuerdo al requerimiento realizado por la Subdirectora General y presentarle una propuesta económica.

Por su parte el Encargado de Compras del CNA, solicitó a la empresa DATAFLEX S.A., mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2021, una cotización sobre el referido equipo, obteniendo el mismo día como respuesta que los repuestos de la impresora se encuentran descontinuados.

Aun así, se le indicó al Encargado de Compras, que continuara cotizando, en virtud que el Informe Técnico identificado con IT -006-2021, establecía que la impresora aún funcionaba. Por otro lado, la Secretaria General del CNA requería en ese momento de una impresora para el cumplimiento de sus funciones, tomando en consideración la falta de disponibilidad presupuestaria para la obtención de otra impresora; sin embargo, las respuestas fueron similares a lo indicado por el proveedor antes mencionado, por lo que se concluyó que no era posible la reparación del equipo y por consiguiente el 08 de diciembre del año 2021 como se podrá observar en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0733 se realizó la baja de la impresora, por lo que se solicita tomar en cuenta que la misma si fue actualizada dentro del ejercicio fiscal del año 2021.

3. Al respecto, se les solicita tomar en consideración que los nombramientos de la Comisión de Auditoría DA-19-0020-2021, de fecha 6 de julio del año 2021, DA-19-0031-2021 de fecha 17 de agosto de 2021 y DA-19-0033-2021 de fecha 23 de agosto de 2021, indican que el periodo a evaluar estará comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del 2021 y que dicha actualización se efectuó el 8 de diciembre del año 2021, por la persona que en la fecha se encontraba ejerciendo el puesto de Encargado de Inventario y Almacén. Es por ello, que se considera que la misma si se encontraba actualizada previo a finalizar el periodo a evaluar; además el Manual de Puestos y Funciones, el Manual de Contabilidad de Bienes del Estado y normativa interna no establece un plazo para realizar las actualizaciones correspondientes en las tarjetas de responsabilidad de activos.

Asimismo, es pertinente indicarles que dentro del Manual de Puestos y Funciones



Capítulo X, Unidad de Administración financiera UDAF, se establecen las funciones del Encargado de Inventarios y Almacén, dentro de las cuales se incluyen "a) Registrar en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las alzas y bajas de los bienes fungibles y no fungibles, ... c) Elaborar y actualizar las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en la institución, h) Llevar el control o traslado de los bienes que se encuentren bajo el resguardo de la Unidad de Inventarios".

Es por ello, que es necesario reiterar que, en la tarjeta de responsabilidad de activos fijos, número 0733, si se registró el alza y la baja del bien relacionado al presente hallazgo posible, lo cual se es posible verificar en la misma tarjeta, ...en la que consta la fecha de registro del bien.

4. Por lo antes mencionado, se considera que tanto mi persona como el Encargado de Inventarios y Almacén cumplimos con las funciones que fueron asignadas a nuestros puestos, por lo que será improcedente vincularnos al Posible Hallazgo denominado "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", solicitando a la respetable Comisión de Auditoría que se desligue totalmente de responsabilidad sobre el posible hallazgo y se deje sin efecto el mismo en contra de mi persona y del Encargado de Inventarios y Almacén.

BASE LEGAL:

Dichos Argumentos de descargo para desvanecer el posible hallazgo tiene asidero legal en el Artículo 12. De la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual garantiza el Derecho de Defensa.

En el Acuerdo Gubernativo 182-2010, Reglamento de la Ley de Adopciones, establece en el Artículo 31. Funciones de la Unidad de Administración Financiera, inciso e) Realizar funciones de tesorería, contabilidad, inventarios y almacén, en forma sistematizada, transparente y eficiente

Resolución número CNA-DG-090-2014 del Consejo Nacional de Adopciones, Dirección General, Manual de Puestos y Funciones capítulo X Unidad de Administración Financiera UDAF, Funciones del Encargado de Inventarios y Almacén

1. Registrar en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, las alzas y bajas de los bienes fungibles y no fungibles;
2. Presentar y darles seguimiento a los expedientes, ante la Dirección de Bienes del Estado, para oficializar los procesos de baja y traslados de bienes y oficializar donaciones;



3. Elaborar y actualizar las tarjetas de responsabilidad del personal que labora en la institución;
4. Realizar la toma física del inventario de bienes, cada 6 meses;
5. Estructurar el informe anual de bienes que se presenta a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en los formularios FIN 01 y FIN 02;
6. Entregar y recibir de los funcionarios y empleados del CNA los bienes a su cargo;
7. Emisión de solvencia correspondiente;
8. Llevar el control o traslado de los bienes que se encuentren bajo el resguardo de la Unidad de Inventarios;
9. Elaborar el ingreso a inventario y traslado de los bienes obtenidos en concepto de compra o donación;
10. Llevar el control de las formas autorizadas por la Contraloría General de Cuentas a cargo de la unidad;
11. Asignar código de inventarios a los bienes adquiridos y etiquetarlos;
12. Extender solvencia de Inventarios.

...SOLICITO:

... 3. Que con los argumentos expuestos y los medios de prueba presentados en el presente escrito y del análisis que realicen los respetables auditores, se tenga por desvanecido el posible hallazgo "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", y se me desligue de toda responsabilidad, debido a considera que mi persona si cumplió con las funciones que fueron asignadas desde el 13 de noviembre del año 2020 hasta el 01 de octubre del año 2021, como Coordinadora de Administración Financiera, por lo que será improcedente vincularme en el Posible Hallazgo denominado "Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad", solicitando a la respetable Comisión de Auditoría"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Feliciano Merlos Sánchez, quien fungió como Encargado de Inventarios y Almacén, en virtud que los argumentos escritos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecer lo indicado en el mismo, debido a que, la tarjeta de responsabilidad no fue actualizada oportunamente según lo requerido por los oficios y memorándums citados en los comentarios de los responsables. Se hace la aclaración que el oficio al que hace referencia la condición es el mismo citado en los argumentos presentados identificado con el no. DG-032-2021/EECL/fr, de fecha 09 de marzo de 2021, el cual fue atendido en parcialidad como lo indica en sus comentarios: "El 23 de marzo de 2021, realicé la reasignación de la impresora identificada con código generado por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-0041AAE3, lo cual quedó registrado en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0735", sin embargo, el bien



con código No. 1232.03-IMP-001-CNA, no fue dado de baja en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0733 en dicha fecha, sino hasta el 08 de diciembre de 2021, cuando las mismas deben estar actualizadas para que, en cualquier momento, se pueda determinar los útiles a cargo de cada empleado, incumpliendo así con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Además, el Memorándum CNA-SDG-021-2021, de fecha 11 de abril de 2021, de parte de la Subdirectora General hacia la Coordinadora de Administración Financiera, menciona: "... le solicitó se sirva instruir a quien corresponda realizar lo siguiente: ...2. Asignar el referido equipo en la tarjeta de responsabilidad de activos fijos de la Secretaria General de este Consejo", lo cual no fue realizado, derivado a que en la verificación física de Activos Fijos realizada por el Equipo de Auditoría, el día 27 de octubre de 2021, a los bienes a cargo de la Asistente de Dirección General, según Tarjeta de Responsabilidad No. 0733; el bien con código No. 1232.03-IMP-001-CNA, continuaba sin ser dado de baja en la Tarjeta de Responsabilidad, confirmando la falta de actualización en la misma.

Se confirma el hallazgo, para María Victoria Juárez Morán, quien fungió como Coordinadora de Administración Financiera, en virtud que los argumentos escritos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para desvanecer lo indicado en el mismo, debido a que, la tarjeta de responsabilidad no fue actualizada oportunamente según lo requerido por los oficios y memorándums citados en los comentarios de los responsables. Se hace la aclaración que el oficio al que hace referencia la condición es el mismo citado en los argumentos presentados identificado con el no. DG-032-2021/EECL/fr, de fecha 09 de marzo de 2021, el cual fue atendido en parcialidad como lo indica en sus comentarios: "El 23 de marzo de 2021, realicé la reasignación de la impresora identificada con código generado por el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-0041AAE3, lo cual quedó registrado en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0735", sin embargo, el bien con código No. 1232.03-IMP-001-CNA, no fue dado de baja en la Tarjeta de Responsabilidad No. 0733 en dicha fecha, sino hasta el 08 de diciembre de 2021, cuando las mismas deben estar actualizadas para que, en cualquier momento, se pueda determinar los útiles a cargo de cada empleado, incumpliendo así con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Además, el Memorándum CNA-SDG-021-2021, de fecha 11 de abril de 2021, de parte de la Subdirectora General hacia la Coordinadora de Administración Financiera, menciona: "... le solicitó se sirva instruir a quien corresponda realizar lo siguiente: ...2. Asignar el referido equipo en la tarjeta de responsabilidad de activos fijos de la Secretaria General de este Consejo", lo cual no fue realizado, derivado a que en la verificación física de Activos Fijos realizada por el Equipo de Auditoría, el día 27 de octubre de 2021, a los bienes a cargo de la Asistente de Dirección General, según Tarjeta de Responsabilidad No. 0733; el bien con código



No. 1232.03-IMP-001-CNA, continuaba sin ser dado de baja en la Tarjeta de Responsabilidad, confirmando la falta de actualización en la misma.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIOS Y ALMACEN	FELICIANO (S.O.N.) MERLOS SANCHEZ	1,812.50
COORDINADORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	MARIA VICTORIA JUAREZ MORAN	3,906.25
Total		Q. 5,718.75

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento al ejercicio fiscal 2020, estableciéndose que las mismas fueron implementadas.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ELISA (S.O.N) COLOM CABALLEROS DE MORAN	PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO	01/10/2021 - 31/12/2021
2	MARTA ESTELA ARAUJO BOR	PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO	01/01/2021 - 30/09/2021
3	CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES	VOCAL I	01/10/2021 - 31/12/2021
4	ELISA (S.O.N) COLOM CABALLEROS DE MORAN	VOCAL I	01/01/2021 - 30/09/2021
5	CARLOS FRANCISCO MOLINA MORALES	VOCAL II	01/01/2021 - 30/09/2021
6	MARTA ESTELA ARAUJO BOR	VOCAL II	01/10/2021 - 31/12/2021
7	ERICK ESTUARDO CARDENAS LIMA	DIRECTOR GENERAL	01/01/2021 - 31/12/2021
8	CLAUDIA MARIA RIVERA BONILLA	SUBDIRECTOR GENERAL	02/08/2021 - 06/12/2021
9	SHARON ESTEFANIA UMAÑA PORTILLO	SUBDIRECTOR GENERAL	01/01/2021 - 15/07/2021
10	HEIDI ANDREA CALMO RENDON	COORDINADOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/10/2021 - 31/12/2021
11	MARIA VICTORIA JUAREZ MORAN	COORDINADORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA	01/01/2021 - 30/09/2021



11. EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Lic. JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA
Auditor Independiente

Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRERO
Coordinador Gubernamental

Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR
Supervisor Gubernamental

RAZÓN:

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son los responsables del contenido y efectos legales del presente informe, la Directora y el Subdirector únicamente firman, en constancia de haber conocido el contenido del mismo.

INFORME CONOCIDO POR:

Lic. Luis Eduardo Lemus Arias
Subdirector
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas
y Grupos Vulnerables
Contraloría General de Cuentas

Msc. María del Carmen García Osejo
Directora
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas
y Grupos Vulnerables
Contraloría General de Cuentas



INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Visión de la entidad auditada

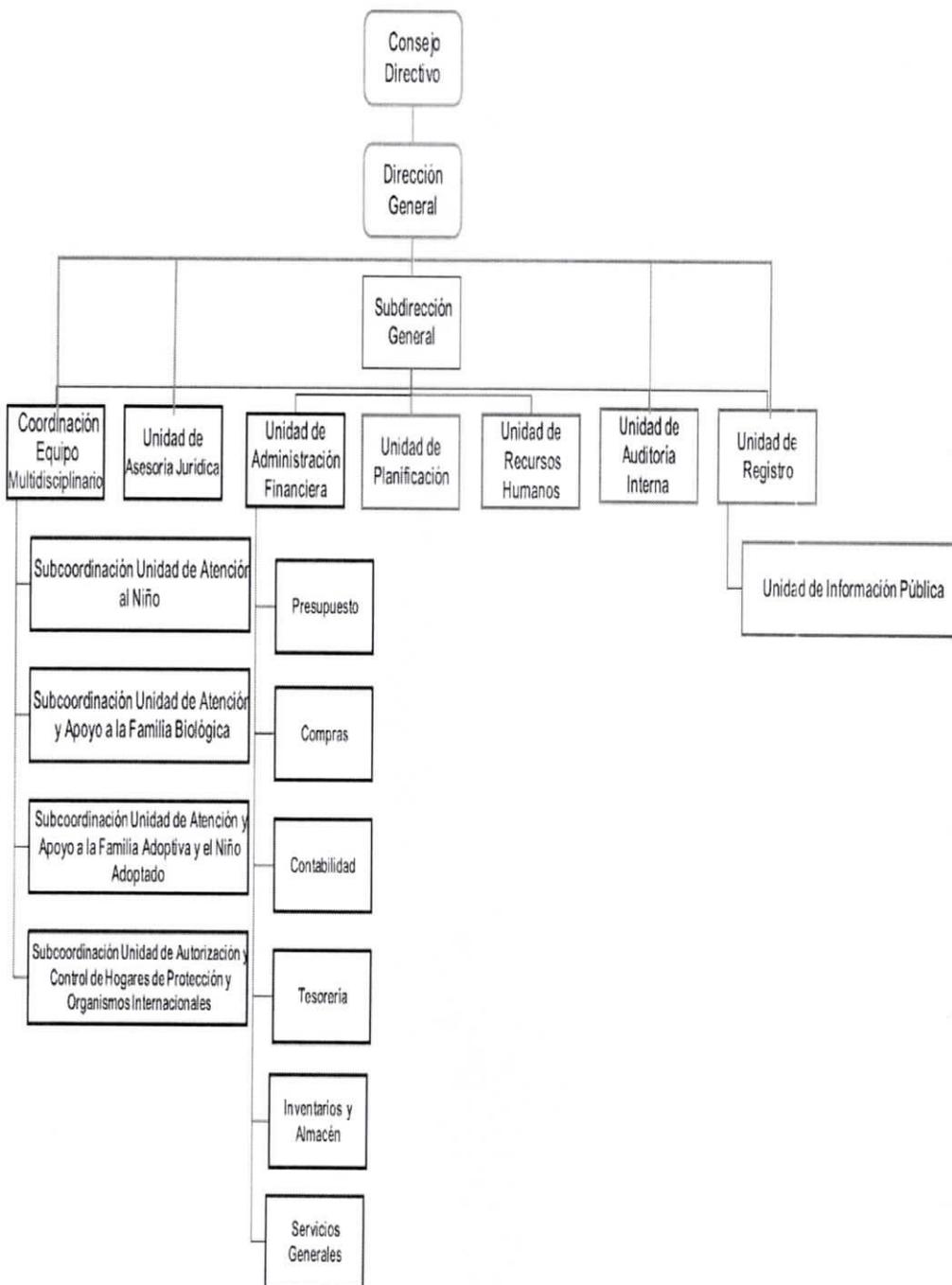
Ser una institución fortalecida en su estructura orgánica, caracterizada por una gestión más eficiente, oportuna, y desconcentrada, preservando la transparencia y el compromiso en los procesos de restitución de los derechos de la niñez y adolescencia a vivir en un ambiente familiar permanente, procurando la disminución de la institucionalización y garantizando la atención integral a la niñez institucionalizada.

Misión de la entidad auditada

Somos la Autoridad Central en materia de adopciones en la República de Guatemala, responsable de reestablecer los derechos de la niñez y adolescencia a desarrollarse integralmente en un ambiente permanente a través de la preservación en su familia biológica o la integración en una familia adoptiva, así como de garantizar su abrigo y protección mientras se restituyen sus derechos.



Estructura orgánica de la entidad auditada



**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DA-19-0020-2021**



CUA: 69509

C2-138

Guatemala, 06 de julio de 2021

Equipo de Auditoría

ENRIQUE GIOVANI AVILA RECINOS (Supervisor Gubernamental) ✓
HECTOR AMADO CRUZ BORRAYO (Coordinador Gubernamental) ✓

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-; para que practique(n) auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2022.

Msc María del Carmen García Oseida
Directora
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas
y Grupos Vulnerables



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez
Subcontratador de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web, (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DA-19-0031-2021**



**CUA: 69509
C2-138**

Guatemala, 17 de agosto de 2021

Equipo de Auditoría

NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR (Supervisor Gubernamental)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2 y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-; para que practique(n) auditoría financiera y de cumplimiento por el periodo comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.

El presente nombramiento es para que se integre como Supervisor Gubernamental del equipo de auditoría designado según nombramiento DA-19-0020-2021, en sustitución del licenciado Enrique Giovani Ávila Recinos.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2022.

Msc María del Carmen García Oseida
Directora
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas
y Grupos Vulnerables
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespin
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



Este nombramiento puede ser consultado en la página web. (<http://www.contraloria.gob.gt/>)

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A
PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
NOMBRAMIENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
No. DA-19-0033-2021**



**CUA: 69509
C2-138**

Guatemala, 23 de agosto de 2021

Equipo de Auditoría

JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA (Auditor Independiente)

En cumplimiento a los artículos 232 y 241 de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 2, 4 literal I y 7 del Decreto Número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y el artículo 58 del Acuerdo Gubernativo Número 96-2019, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, esta Dirección le(s) designa para que se constituya(n) en la entidad: CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES - CNA-; para que practique(n) auditoría financiera y de cumplimiento por el período comprendido del 01/01/2021 al 31/12/2021.

El presente nombramiento es para que se integre al equipo de auditoría designado según nombramiento número DA-19-0020-2021; para el efecto, debe abocarse con el coordinador licenciado Héctor Amado Cruz Borrayo; quien le signará las tareas a realizar.

La auditoría financiera comprenderá la evaluación de los Estados Financieros, siendo los siguientes: Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoría de cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría deberá realizarse de forma combinada con nivel de seguridad razonable.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras unidades ejecutoras, entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

Para el cumplimiento del presente nombramiento, deberán observar las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada. Como mínimo deberán otorgar 7 días hábiles entre la notificación de los hallazgos y su respectiva discusión con los responsables.

Los resultados de su actuación, los harán constar en papeles de trabajo, actas circunstanciadas e informe, emitiendo el dictamen correspondiente a los Estados Financieros, dando a conocer las desviaciones determinadas de cumplimiento. El Sistema de Auditoría Gubernamental cerrará candados electrónicos el 09/05/2022.

Msc María del Carmen García Oseida
Directora
Dirección de Auditoría a Recursos Públicos
Destinados a Pueblos Indígenas
y Grupos Vulnerables
Contraloría General de Cuentas



Vo. Bo.

Dr. José Alberto Ramírez Crespo
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES

Dirección	DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A RECURSOS PÚBLICOS DESTINADOS A PUEBLOS INDÍGENAS Y GRUPOS VULNERABLES
Nombre de la Entidad	CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES (CNA)
Nombre de Cuentadancia	C2-138 CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES -CNA-
Tipo de Auditoría	AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO (ENTIDAD)
Nombramiento	DA-19-0020-2021, DA-19-0031-2021, DA-19-0033-2021
Período Auditado	01/01/2021 - 31/12/2021
Auditor Gubernamental	Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRAYO
Auditor Independiente	Lic. JOSE MARIO JUAREZ VALENZUELA
Supervisor	Lic. NORMAN OSBED MAZARIEGOS SALAZAR

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Deficiencia en la estructura organizativa

Condición

En la auditoría practicada al Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, al evaluar la estructura organizativa de la Entidad, se observó que la Unidad de Auditoría Interna, está supervisada en forma directa por la Dirección General y no al Consejo Directivo como máxima autoridad. No obstante, la Unidad de Auditoría Interna debe mantener independencia con respecto al resto de la estructura organizacional, para estar libre de injerencias que afecten la capacidad de cumplir sus responsabilidades de forma neutral y ser objetivo en el desarrollo de sus actividades.

Recomendación

El Consejo Directivo debe efectuar las modificaciones necesarias en la estructura organizacional, para que existan líneas bien definidas de dirección, entre el





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Consejo Directivo como Máxima Autoridad de la Entidad y la Unidad de Auditoría Interna, con el objetivo que se garantice la independencia en el desarrollo de sus funciones, actividades y responsabilidades.

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumpido
PRESIDENTA CONSEJO DIRECTIVO, VOCAL I, VOCAL II		X	

Hallazgo No. 2

Falta de actualización de registros en tarjetas de responsabilidad

Condición

En el Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, al evaluar la cuenta contable 1232 Maquinaria y Equipo y al realizar inspección física de inventarios, se estableció que la Tarjeta de Responsabilidad No. 733 de la Unidad de Inventarios, en el cual se encuentra registrada una impresora marca HP Color Laserjet CP1515N serie No. CNAC84H1NS, con código No.1232.03-IMP-001-CNA, cargada con fecha 01 de marzo de 2021, a la asistente de la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones -CNA-, no fue actualizada de acuerdo a lo solicitado por el Director General, en oficio DG-032-erdo/EECL/fr de fecha 09 de marzo de 2021, dirigido a la Coordinadora de Administración Financiera, en el que manifiesta que por encontrarse ese equipo en reparación en la Unidad de Registro del CNA, solicita actualizar la tarjeta de responsabilidad, dando de baja el mismo y reasignar el equipo consistente en una impresora registrada con el código No. 0041AAE3.

Recomendación

El Director General, debe girar instrucciones a la Coordinadora de Administración Financiera, a efecto de supervisar que las tarjetas de responsabilidad sean actualizadas; y ésta a su vez, debe girar instrucciones al Encargado de Inventarios y Almacén, para que proceda a actualizar el registros de los bienes, en las Tarjetas de Responsabilidad, del personal que labora en la Entidad, para determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado.





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Formulario SR1

Cargo de Responsable	Situación		
	Realizado	Proceso	No Cumplido
COORDINADORA DE ADMINISTRACION FINANCIERA, ENCARGADO DE INVENTARIOS Y ALMACEN		X	

Nota: El incumplimiento a estas recomendaciones serán motivo de sanción económica, según el artículo 39 numeral 2 del Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Fecha: Guatemala, 09 de mayo de 2022


Lic. HECTOR AMADO CRUZ BORRERO
Auditor Gubernamental
Coordinador



Autoridad Superior

